



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

“PUCE-SI”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADO

TEMA:

**“EFICACIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL
SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA PARROQUIA
EL SAGRARIO, CANTÓN IBARRA (2017-2018)”**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADA

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes, políticos e institucionalidad

AUTORA: CHECA MUÑOZ SANDRA ELIZABETH

ASESOR: PH. D CARLIX DE JESÚS MEJIAS.

IBARRA-SEPTIEMBRE 2019

CERTIFICACIÓN DE ASESOR

Ibarra, 02 de septiembre del 2019

PhD Carlux de Jesús Mejías

ASESOR

CERTIFICA

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f).....

PhD Carlux de Jesús Mejías

C.C 104880344

PÁGINA DE APROBACION DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI).

(f).....
PhD. Carlix de Jesús Mejías

C.C 104880344

(f).....
Msc. Pedro Mauricio Arias
C.C 1002489225

(f).....
PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas

C.C 131950568

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Checa Muñoz Sandra Elizabeth, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 66 del Instructivo de Trabajo de Grado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI), que en su parte pertinente manifiesta textualmente: “Forman parte del patrimonio de la universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnico y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional de la universidad”

Ibarra, 02 de septiembre del 2019

(f): 

Checa Muñoz Sandra Elizabeth

C.C. 1004468763

AUTORÍA

Yo, Checa Muñoz Sandra Elizabeth, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1004468763, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y que se ha respetado las diferentes fuentes de información realizando las citas correspondientes.

(f): 

Checa Muñoz Sandra Elizabeth

C.C 1004468763

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Checa Muñoz Sandra Elizabeth, con C.C 1004468763, autora del trabajo de grado titulado: “Eficacia de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental en la Parroquia el Sagrario, Cantón Ibarra (2017-2018)”, previo a la obtención del título profesional de ABOGADA, en la escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede-Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENECYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 02 de septiembre del 2019

(f): 

Checa Muñoz Sandra Elizabeth

C.C. 1004468763

DEDICATORIA

A mi padre celestial, Dios, quien ha estado presente toda mi vida y carrera, por su obra en mí y sus promesas cumplidas; porque con él voy *de gloria en gloria, y de victoria en victoria.*

A mi madre, **Albita Muñoz**, el impulso de mi vida, la fuente inagotable de amor y fuerzas. A ti madre mía por el esfuerzo realizado durante toda nuestra vida. He aquí el triunfo de tu hija, madre adorada.

A mi padre por sus consejos que me supo inculcar desde pequeña, fueron guía para mis decisiones, y a mis hermanos por sus palabras de aliento y consejos.

A mi abuelito **Gonzalo Checa**, por ser quien me apoyo incondicionalmente, gracias por confiar en mí en abuelito, gracias por todo abuelito, he aquí el fruto de nuestro esfuerzo.

A mi amiga y confidente **Majito**, porque somos equilibrio, una amistad sincera. Dios es tan sabio que me dio tu compañía.

AGRADECIMIENTO

Manifiesto mi más profundo y extenso agradecimiento a mi tutor PhD. Carlix de Jesús Mejías, quien supo guiarme en cada uno de los episodios de elaboración del presente trabajo de titulación, por la paciencia y dedicación por la culminar esta etapa de mi vida, por ser calidad de persona, excelente profesional y asesor del presente trabajo de grado, sin Ud. Este trabajo no hubiese culminado con éxito.

¡Gracias totales!

ÍNDICE

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES	X
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	1
ESTADO DEL ARTE	4
MATERIALES Y MÉTODOS	18
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
Entrevistas dirigidas a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Prefectura de Imbabura Departamento de Gestión Ambiental y al Presidente de Gremio de Mecánicos y afines de Ibarra.....	20
Tabulación e Interpretación De Encuestas Realizadas a los Moradores de la Parroquia el Sagrario, Av. Fray Vacas Galindo.	34
Tabulación e Interpretación de las Encuestas a los propietarios de talleres mecánico automotriz, lavadoras y lubricadoras de la Av. Fray Vacas Galindo	40
Talleres Mecánicos, Lavadoras y Lubricadoras que No Constan en el Registro Emitido Por La Prefectura De Imbabura	46
Talleres Mecánicos, Lavadoras Y Lubricadoras Que Poseen Permiso Ambiental Constante En El Registro Emitido Por La Prefectura. (ANEXO VIII).....	54
DISCUSIÓN	56
RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS	68
ANEXO I	69
ANEXO II	71
ANEXO III.....	72
ANEXO IV	73
ANEXO V	75
ANEXO VI	76
ANEXO VII	78
ANEXO VIII.....	80

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

El objetivo de esta investigación fue determinar el cumplimiento de la ordenanza que regula la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental, en la Parroquia el Sagrario en el período 2017-2018, concretamente en los talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras de la Av. Fray Vacas Galindo. Su importancia radica en el seguimiento realizado a la eficacia de dicha ordenanza, en materia de otorgamiento de permisos ambientales a las referidas actividades económicas, lo cual contribuye con la protección y calidad ambiental de los moradores del sector. El método utilizado fue el socio jurídico, que permitió valorar la información obtenida a través de instrumentos de investigación. Finalmente, se concluyó que la Ordenanza objeto de estudio no está cumpliéndose efectivamente en materia de regulación de las actividades de los talleres antes descritos, por lo que se evidencia un déficit de control por parte de la autoridad competente.

Palabras Claves: Evaluación de Impacto ambiental, ordenanza, permisos ambientales.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine compliance with the ordinance that regulates the application of the environmental impact assessment subsystem, in the Parish of the Sagrario in the period 2017-2018, specifically in the mechanical, washing and lubricating workshops of Av. Fray Galindo cows. Its importance lies in the follow-up to the effectiveness of said ordinance, in the matter of granting environmental permits to the aforementioned economic activities, which contributes to the protection and environmental quality of the inhabitants of the sector. The method used was the legal partner, which allowed the information obtained through research instruments to be assessed. Finally, it was concluded that the Ordinance under study is not being effectively complied with in the matter of regulating the activities of the workshops described above, so there is evidence of a deficit of control by the competent authority.

Keywords: Environmental impact assessment, ordinance, environmental permits.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación fue sobre la eficacia de la ordenanza que regula la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental, en la Parroquia El Sagrario del Cantón Ibarra-Imbabura, período 2017-2018; concretamente centró su interés en las actividades de Mecánica Automotriz, Lavadoras y Lubricadoras de autos ubicadas en la Av. Fray Vacas Galindo y Antigua Vía Urcuquí (sector parque industrial) hasta la Av. Mariano Acosta. Dichas actividades económicas generan material de desecho contaminante que requiere manejo y tratamiento especial, lo cual debería ser regulado por el ente competente por medio de la aplicación eficiente de la referida ordenanza otorgando los permisos ambientales correspondientes; sin embargo, se desconoce su efectivo cumplimiento.

Las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (GADS) en el Ecuador es el resultado de la experiencia y estudios, que evidenciaron la precaria efectividad de gobernar de manera centralizada, ya que no atendían oportunamente las necesidades básicas de sus administrados. En este sentido, Carrillo (2016), en su tesis de maestría *El rol del gobierno central frente a la competencia exclusiva de uso y ocupación de suelo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales*, indica que “las normas que expiden los GADS serán de naturaleza administrativa y solo podrán desarrollar leyes sobre organización, competencias, facultades y funcionamiento de éstos” (p. 49), como resultado de ello los GADS provinciales expiden ordenanzas con competencias en gestión ambiental, como es la ordenanza objeto de este trabajo.

La Constitución del 2008 reconoce tanto derechos a la naturaleza, como el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, en tal virtud toda la demás norma jurídica nacional y provincial debe orientar sus objetos por lo prescrito en la norma constitucional. En este sentido, se otorgaron competencias exclusivas de gestión ambiental a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con el artículo 42 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización (COOTAD) y con el Código Orgánico del Ambiente (COA), que en su Título II, capítulo II artículo 26 numeral 1 y 6, detalla las facultades que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Provinciales. En este contexto normativo, los Gobiernos autónomos Descentralizados define la política pública provincial ambiental y generar normas, procedimientos y sanciones ante la contaminación y daños ambientales.

El objetivo general de esta investigación fue determinar el cumplimiento de la ordenanza que regula la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental en la Parroquia el Sagrario en el período 2017-2018, concretamente su aplicación sobre la sección Mecánico Automotriz, Lavadoras y Lubricadoras, ubicadas en la Av. Fray Vacas Galindo; mientras tanto sus objetivos específicos fueron los siguientes: a) determinar si fue realizada la socialización de la ordenanza entre los moradores y los propietarios de los talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras de la Av. Fray Vacas Galindo; y b) comprobar la existencia de registros y permisos ambientales de los talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras ubicados en la Av. Fray Vacas Galindo.

Sobre la actividad de los talleres mecánicos, lavadoras de autos y lubricadoras ubicadas en el sector de la Av. Fray Vacas Galindo, no existe investigación alguna en la referida Parroquia; aunque sí ha existido algunas publicaciones en el Ecuador relacionadas con dichas actividades. García, (2013) Afectaciones ambientales generadas por las actividades de lavadoras y lubricadoras de vehículos a los cuerpos hídricos de la ciudad de Babahoyo, Año 2012, Plan de manejo ambiental; Mendeta, (2016) Control Interno En El Proceso Operativo y su Impacto Ambiental del Negocio de Lavado de Vehículos “Octopus” Auto Spa; y Loor y Moreira (2013) Evaluación de la Relación entre las Actividades en las Lubricadoras del Cantón Bolívar y la Carga Contaminante que Disponen al Ambiente.

La importancia de la investigación está en el seguimiento realizado al cumplimiento de la ordenanza objeto de estudio, la cual es un instrumento jurídico que regula el otorgamiento de permisos ambientales y su cumplimiento conforme con las normas protectoras de la naturaleza y del derecho a disfrutar de un ambiente sano de las presentes y futuras generaciones, conforme lo establece el Artículo 5 numeral 7 del Código Orgánico Ambiental, que se refiere a la obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus

fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. De allí que este trabajo, además de ser el primero en tratar el tema en la referida parroquia, contribuyó a defender los derechos tanto de la naturaleza, como de los vecinos de la comunidad parroquial.

Esta investigación encuadra dentro del Plan Toda Una Vida con el eje número 1, refiriéndose a Derechos para Todos durante Toda la Vida; con el objetivo 3, “Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017) con el fin de proteger a la sociedad tanto presente como futura se ha impuesto obligaciones para la protección del medio ambiente durante su ciclo de vida, a través del desarrollo sostenible, es decir a través de la aplicación de instrumentos ambientales, tales como la Evaluación de Impacto Ambiental, para evitar los riesgos ambientales que puedan causar las actividades económicas, específicamente los talleres mecánica automotriz y lavadoras. De igual manera, dicho trabajo de titulación se rige por la línea de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: “Derecho, participación, gobernanza, regímenes, políticos e institucionalidad”.

Los beneficiarios de esta investigación se han determinado en tres grupos: a) la naturaleza, b) los moradores de la Av. Fray Vacas Galindo en la Parroquia el Sagrario y c) el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial (Imbabura) y Cantonal (Ibarra), puesto que este trabajo aporta información útil para la gestión ambiental parroquial. Finalmente, se plantea la correspondiente interrogante: ¿habrá sido eficaz la ordenanza que regula la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental en la Parroquia el Sagrario, período 2017-2018?

ESTADO DEL ARTE

Esta sección corresponde a las investigaciones anteriores, a las teorías y conceptos fundamentales, así como también al marco legislativo sobre el tema objeto de estudio. La articulación de este contenido es, sin duda alguna, un soporte estructural fundamental para el desarrollo de este trabajo.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Es indispensable adquirir nuevos conocimientos, comentarios, reflexiones y puntos de vista de varios autores que permitan establecer bases teóricas para la comprensión de la ordenanza objeto de estudio, en tal sentido se indagó sobre la evaluación de impacto ambiental y de los referidos permisos ambientales otorgados a través de la ordenanza en mención, es así que las sociedades han experimentado varias formas de aprovechar los recursos naturales en beneficio social y económico, en este sentido Castillo, Suárez y Mosquera (2017) sostienen que “la naturaleza ha sido objeto de uso, apropiación y explotación para el ser humano y para la sociedad y esto ha impactado de manera negativa en las condiciones de los recursos naturales necesarios para la vida” (p. 3). Sin embargo, actualmente estos problemas ambientales, que afectan a corto o a largo plazo a la sociedad, han sido considerados y enfrentados por acciones e instrumentos de protección ambiental. Consecuencia de ello, se ha creado un sistema de gestión ambiental denominado Evaluación de Impacto Ambiental, que sirve para contrarrestar este uso desmedido de la naturaleza.

Avellaneda y Navarrete (2014) en su artículo científico *La gobernabilidad local en el contexto de la nueva gestión pública: requisito para la gestión ambiental urbana* manifiestan que “el desarrollo de la política ambiental implica un largo proceso de toma de decisiones” (p. 63)., dichas decisiones se resuelven por la Autoridad Ambiental competente y se manifiestan en diferentes instrumentos jurídicos, como ordenanzas, reglamentos instructivos, principalmente en la publicidad de la normativa y el otorgamiento de permisos ambientales.

Romero (2014) considera que la normativa ambiental denominada NEPA (National Environmental Policy Act), publicada en Estados Unidos “ha sido la primera normativa en considerar la EIA como proyecto centrándose en la evaluación de los impactos relevantes e imponiendo la necesidad de argumentar los resultados obtenidos por medio de la Declaración de Impacto Ambiental” (Romero, 2014, p. 2). Este es el antecedente que enmarcó el desarrollo sostenible a través de la gestión ambiental y gracias a la creación del instrumento de Evaluación de Impacto Ambiental, han logrado establecer, prevenir y mitigar impactos ambientales negativos que causen gran perjuicio a la naturaleza y a la sociedad.

Recientemente varios autores han investigado sobre el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, específicamente en el sector mecánico automotriz, lavadoras y lubricadoras. Por otro lado García (2013) expone la importancia de la investigación en esta problemática ambiental indicando que “los negocios que no están regularizados por dicha autoridad ambiental, están provocando contaminación a los cuerpos hídricos, aire y suelo, con los desperdicios que se generan del manejo de residuos líquidos y sólidos en el sitio” (p. 2), en primera instancia indica que existe el problema de la regularización de estos talleres, es decir que la Autoridad Ambiental Competente no se encuentra con la capacidad para organizar estas actividades económicas, en segunda instancia, y aún más grave, que su desarrollo ha provocado contaminación ambiental, es difícil ignorar esta situación, como el autor de esta tesis indica a posteriores páginas “las lavadoras y lubricadoras de vehículos que vierten el agua residual al alcantarillado (...) con el pasar del tiempo los residuos de aceite y grasa se solidifican, tapando los tubos de las alcantarillas provocando que éstas se rebosen” (p. 3), es decir, es difícil determinar el impacto ambiental, aún más cuando no hay datos exactos de cuantas talleres no regularizados existen.

Por otro lado, Mendieta (2016) en su tesis de pregrado *Control interno en el proceso operativo y su impacto ambiental del negocio de lavado de vehículos “Octopus” Auto Spa 2016*, expone una solución casi práctica para evitar las anteriores situaciones “es a través del empleo de mezclas químicas amigables con el medio ambiente, últimamente llamado “etiqueta verde” que son elaborados muchas veces con insumos orgánicos y naturales que no afectan al ser humano ni a los demás seres vivos” (p. 38); es evidente que los productos

elaborados con bases orgánicas podrían contrarrestar la contaminación en alcantarillados; sin embargo, la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental tiene el fin de crear un sistema que permita una correcta utilización de estos residuos y manejarlos adecuadamente, a través de un plan de manejo ambiental.

Lloor y Moreira, (2013) en su tesis de pregrado *Evaluación de la relación entre las actividades en las lubricadoras del cantón Bolívar y la carga contaminante que disponen al ambiente*, expone que la contaminación de “las lubricadoras son medios en donde se generan desechos líquidos y sólidos contaminantes (...) causan gran perjuicio al medio ambiente como, a los cuerpos hídricos en donde desembocan y a los suelos en donde se filtran los contaminantes” (p. 7), la investigación que realizó la autora es de carácter descriptivo, puesto que lo ha realizado en las lubricadoras de la zona de estudio, además de ser un estudio de campo, la observación se puede evidenciar que lo enunciado es de fuente verídica, observó la contaminación de los ríos y los aceites que se filtran en el suelo, situación que se provoca la erosión del mismo en los sectores que se desarrollan las lubricadoras.

Para Jiménez y Monroy C, (2016) en su tesis de pregrado “*Elaboración de un plan de gestión de residuos sólidos y estudio de los factores que inciden en la eficiencia y eficacia del plan en las mecánicas-talleres Magl Y J.J & Hijos*”, expresan otro punto de opinión sobre la actividad industrial referente a las mecánicas automotrices, indicando lo siguiente:

Se ha convertido en unos de los principales problemas difíciles de manejar y solucionar, debido al incremento y demanda de vehículos, generando un impacto ambiental negativo tanto en el área de trabajo como en la ciudad. Por tal razón, en varias ciudades del Ecuador y del mundo se ha propuesto la implementación de diferentes planes para el manejo de Residuos Sólidos en este sector. (p. 1)

Los autores hacen referencia en dos cuestiones, afirmando que las mecánicas automotrices se han convertido en un problema extenso, debido al incremento de vehículos, en este sentido, quienes aportan a la contaminación ambiental son los consumidores y la población en general que en su uso desproporcional de consumo adquieren vehículos ya sea nuevos o usados, el último caso es peor porque conlleva reparaciones, por ende más consumo de lubricadoras, lavadoras, talleres; en fin, el agente pasivo es el propietario del vehículo.

Para poder contrarrestar las infracciones a la normativa ambiental es necesario que la Autoridad de Aplicación Responsable implante un sistema preventivo a los sujetos que se acoplan a la ordenanza, es decir, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura tiene la obligatoriedad de realizar campañas de sensibilización o de difusión de conocimiento sobre las obligaciones que tiene el operador en trámites previos a la obtención de un permiso ambiental, en este sentido, Vélez (2013) en su tesis de maestría *Las medidas cautelares en acciones por daños en materia ambiental* realiza el siguiente análisis “los autores Gherzi, Lovece & Weingarten indican que este principio establece que la prioridad es la prevención de un probable daño ambiental en vez de proceder a su reparación una vez que éste se encuentre consumado” (p. 11). La eficacia de la normativa radica en el conocimiento de la misma en la ciudadanía, para que su aplicación este acorde a los parámetros establecidos, para evitar un agravio mayor que es reparar el daño ambiental.

La permanente y tensa relación del hombre con la naturaleza, crea brechas de desproporcionalidad sobre usos desmedidos en el medio ambiente por las actividades humanas, este desarrollo tiene como objetivo mejorar la calidad y estilo de vida, a la que el ser humano está habituado, además crea nuevas y en ocasiones superfluas necesidades que orillan a la extracción de más recursos naturales o implementación de servicios para satisfacerlas. Martínez (2014) en su artículo científico *Evaluación del impacto ambiental en obras viales*, realiza la siguiente interrogante “¿Es conveniente poner en práctica un proyecto que genera tantos perdedores como ganadores? Es la cara y la cruz del progreso, de la evolución del hombre, del eterno debate sobre los perjuicios y los beneficios” (p. 8). Este es el conflicto que se presenta en el mundo globalizado, en relación a los talleres mecánico automotriz, lavadoras y lubricadoras, porque los beneficios que prestan sus servicios tienen el fin de mantener a vehículos en condiciones útiles para su funcionamiento, sin embargo, si estas acciones no se encuentran reguladas de manera eficiente y efectiva, pueden causar daños ambientales.

BASE TEORICA

La gestión ambiental tiene un marco conceptual a partir de los instrumentos utilizados tanto por los entes públicos, como por el sector privado, entre ellos destaca el concepto y percepción de lo que es el sistema de evaluación de impacto ambiental. Perevochtchikova (2013) en su artículo científico *La evaluación del impacto ambiental y la importancia de los indicadores ambientales*, manifiesta que, “desde el enfoque de sustentabilidad, para solucionar o al menos remediar los efectos negativos en el ambiente producidos por la intervención humana, se requiere la aplicación de diversas acciones estructurales [...] y no estructurales” (p. 284), sosteniendo que las acciones no estructurales es la aplicación de diversas políticas ambientales, en esta investigación la ordenanza objeto de estudio, para controlar los proyectos que generen impacto ambiental obtengan su permiso ambiental, con el fin de prevenir consecuencias negativas del desarrollo de las mismas, radicando la prevención desde acciones en minoría como es la difusión de la normativa para que el sujeto tenga conocimiento de las consecuencias de la omisión de la ley ambiental provincial.

Las actividades económicas que se desarrollan gracias a la intervención y uso de recursos naturales, están regidas al control ambiental, para no limitar la actividad económica sin perjudicar al ambiente, es necesario cumplir con las exigencias ambientales que proponen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. Tigre (2017) en su tesis de pregrado denominada *Identificación de aspectos ambientales y evaluación de impactos ambientales*, nos manifiesta que:

Las organizaciones han incorporado dentro de sus sistemas de gestión, herramientas para el manejo del medio ambiente denominados Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) que persiguen el desarrollo sostenible [...] identificar y valorar los efectos ambientales de las actividades, productos y servicios [...] que se puedan producir en el futuro o por accidentes y situaciones de emergencia; otro de los objetivos suele ser la aplicación de la normativa correspondiente y la definición de metas medio ambientales. (p. p. 17-18.)

El autor evidencia que los sistemas de gestión ambiental están siendo aplicados en las actividades, obras o proyectos que se desarrollan, los cuales necesitan ser controlados y analizados sobre posibles efectos negativos que puedan acarrear en su aplicación, resaltando

que todo el sistema de calidad ambiental, con ello se pretende mitigar aquellos impactos ambientales negativos que aborde la vida del ecosistema.

Por otro lado, los autores Soriano, Ruiz & Ruiz Lizama, (2015), en su artículo científico *Criterios De Evaluación De Impacto Ambiental En El Sector Minero* describe con exactitud a que se refiere el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestando lo siguiente:

Es un procedimiento jurídico-técnico-administrativo que tiene por objeto la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto o actividad produciría en caso de ser ejecutado; así como la prevención, corrección y valoración de los mismos. Todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes. (p. 100)

Como se puede observar, este instrumento ambiental está seccionado en tres partes, lo concerniente a lo jurídico se encuentra inmiscuido en la estructura del cuerpo normativo que regula al sistema de evaluación de impacto ambiental, las sanciones que en ello implica por incumplimiento a la norma, para esta investigación se basa en el Código Orgánico Ambiental y en la ordenanza que regula el subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la parte técnica es obligación de los operantes recurrir a una consultora ambiental quien lleva la elaboración de estudios de impacto ambiental y de los planes de manejo ambiental, además de solicitar asesoramiento técnico a la autoridad ambiental competente; y por último pero no menos importante, la sección administrativa le corresponde a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable quien posee la potestad sancionadora en caso de que el operador incurra en algún incumplimiento, se realizara el respectivo trámite administrativo para sancionar, esto a la vez se concatena con el ámbito jurídico, en la aplicación del Código Orgánico Administrativo.

Es necesario aclarar la importancia que tiene este instrumento jurídico ambiental que ha permitido crear una cultura de prevención referente a los impactos negativos que ya se han producido, en este sentido Martínez (2014)., en su artículo científico *Evaluación del impacto ambiental en obras viales* manifiesta lo siguiente:

La evaluación del impacto ambiental, representa la problemática que tenemos (...) transforma cada vez más los ecosistemas naturales en sistemas artificiales; y amenaza, con romper el equilibrio de la vida. Se deben prever los futuros impactos ambientales, negativos y positivos de acciones humanas, permitiendo seleccionar las alternativas con los objetivos propuestos. (p. p. 8 - 9)

Este autor resalta la importancia de un sistema preventivo, haciendo énfasis en que los impactos pueden ser negativos como positivos, considerando que los últimos serían un aporte al desarrollo sustentable, para llegar a dichos objetivos es necesario que la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable aplique programas de difusión de la normativa, de control de los sujetos que han accedido a un permiso ambiental y cumplan con lo propuesto en la Evaluación de Impacto Ambiental, para alcanzar una cultura de prevención ambiental. Perevochtchikova (2013) en su artículo científico *La evaluación del impacto ambiental y la importancia de los indicadores ambientales*, concuerda con lo siguiente:

Se puede decir que el impacto ambiental (ia) implica los efectos adversos sobre los ecosistemas, el clima y la sociedad debido a las actividades, como la extracción excesiva de recursos naturales, la disposición inadecuada de residuos, la emisión de contaminantes y el cambio de uso del suelo, entre otros. (p. 287)

Expone claramente que la disposición inadecuada de residuos conlleva a situaciones ambientales críticas donde la emisión de contaminantes de los talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras no solo afectan el espacio geográfico que utilizan, además, el cambio del uso de suelo se ve afectado por la absorción de contaminantes pétreos que no han llevado su respectivo tratamiento, cierta penetración de aceites por las alcantarillas son efectos antagonistas que se desarrollan como consecuencia del mal manejo ambiental, para prevenir el cumulo de contaminación es imprescindible que aquellas personas que poseen un permiso ambiental, sean controlados por el GAD provincial, para dar un goce y efectivo cumplimiento de la ordenanza objeto de estudio.

Actualmente la E.I.A es una piedra angular de debate y análisis que permite una visión globalizada de las actividades humanas. Es decir, esta herramienta promueve y garantiza la sostenibilidad del desarrollo humano. El autor Proaño (2012) en su tesis de pregrado

denominada “*Gobernanza Ambiental: uso y efectividad de las evaluaciones de impacto ambiental (eia) como instrumento de gestión ambiental, en el caso de la actividad petrolera ecuatoriana*” sustenta:

Esto significa que la evaluación no solo tiene que señalar la existencia de un impacto, que es un efecto producto de la acción humana, sino que medirá la proporción que éste tendrá en el área de influencia dónde se intervendrá y cómo las dinámicas sociales, económicas y naturales serán modificadas después de generada una acción. (p. 42)

La Evaluación de Impacto Ambiental tiene como fin, más allá de sólo un estudio técnico ambiental, las proyecciones sobre diferentes aspectos que se contraponen en momentos y concuerdan en otros, los mismos que han sido un dilema para el derecho ambiental; tales como el área social, económico y político. El impacto ambiental que cause una obra o proyecto, tiene un alcance social, puesto que afecta a la población y provoca a un riesgo continuo, el área económica en su esencia es la relación entre los recursos explotados y la política para gestionar y regular la normativa ambiental. El impacto ambiental se genera por la omisión de la evaluación de impacto ambiental, como resultado, los derechos de la naturaleza que se han consagrado en la Constitución estarían en situación de quebrantamiento, afectando los derechos de los ecuatorianos a vivir en un ambiente sano, el acceso a los recursos naturales como el agua, aire limpio, al buen vivir.

Respecto a lo antes mencionado Vale-Capdevila, Pérez-Silva & Ramírez-Gotario (2016), en su artículo científico *valoración del impacto ambiental en una productora de aceites y grasas lubricantes* manifiesta lo siguiente:

El aire, el agua y el suelo, constituyen los medios donde se vierten los residuos generados por el hombre. Dichos residuos participan en los complejos procesos físicos, químicos y biológicos que tienen lugar en el medio natural, sufriendo transformaciones y, en muchos casos, alterando el funcionamiento de los ecosistemas. A su vez, los contaminantes pueden afectar la salud humana ingresando al organismo, a través de las vías respiratorias, sistema digestivo o de la piel. (p. 737)

Los autores concluyen en su publicación que los residuos que genera el hombre afecta directamente a los recursos naturales que se utiliza en forma general, esto es producto de la cadena de actividades de talleres mecánico automotriz, lavadoras y lubricadoras todos los desechos que no tienen un tratamiento adecuado terminan contaminando sobremanera los elementos básicos del ecosistema que nos rodea, proyecciones a futuro pueden afectar las fuentes de agua que terminan contaminando riegos o plantaciones que son usados por el sector agrícola, que afectan a los alimentos o animales que son de consumo humano, contagiando de enfermedades o simplemente no llevar una calidad de alimentos y otros derivados que afectan a la salud humana convirtiéndose en un problema de salud pública, las cadenas de contaminación son infinitas, es difícil determinar el fin de este suceso, pese a las acciones y políticas ambientales permiten mitigar esta emergencia.

BASE LEGAL

Es necesario identificar que el desarrollo sostenible es parte fundamental de la gestión ambiental, que contiene al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, tratándose por primera vez en el Informe Brundtland también denominado “Nuestro Futuro Común”, en dicho informe mencionan que el “desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (1987); creando las bases de la protección ambiental, del uso racional y proporcional de los recursos naturales, salvaguardando el futuro de las presentes y próximas generaciones; sin impedir el desarrollo económico de la sociedad.

Como antecedente del Derecho Ambiental está la Declaración Sobre el Medio Humano (1972), conocida como la Declaración de Estocolmo; por primera vez 113 países se reúnen para hablar por el medio ambiente, como un eje importante en la vida y desarrollo del ser humano. En esta declaración se consolidan principios fundamentales para la protección del ambiente, el principio 2 de la mencionada declaración manifiesta:

Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales,

deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación. (Organización de las Naciones Unidas, 1972)

La Declaración de Estocolmo es un gran paso para la humanidad en materia Ambiental, aquí se define de manera unánime la importancia de defender y preservar el ecosistema, con todos sus elementos para las futuras generaciones, obligando a los Estados miembros, a la creación de políticas públicas que cumplan con los principios establecidos, para crear una consciencia de prevención ambiental, evitando posibles impactos ambientales.

Posteriormente se realiza la Declaración Sobre El Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Rio de Janeiro, hace mención que “los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican” (1992), claramente determina que es deber del Estado asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental, para que sean eficaces es necesario que cumplan con el objetivo para el que fueron trazados.

Es imprescindible señalar que antes de la Constitución del 2008 el Ecuador fortaleció el derecho a vivir en un ambiente sano, expresado así en el reconocimiento de la naturaleza como un sujeto de derecho y la integración de convenios internacionales dirigidos a la protección del ambiente. Aunque el derecho por definición es una disciplina antropocéntrica, tiene una estructura dúctil que permite su innovación y evolución. En este sentido, el Derecho ecuatoriano ambiental está abriendo caminos y siguiendo pasos inéditos a nuevas fronteras jurídicas. En este contexto, podemos conciliar nuestra relación con el ambiente y promover mejores condiciones para la vida humana (Camacho, 2017, p. 1).

Considerando que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 dio los lineamientos por los cuales se rigen los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos destaca la autonomía política, administrativa y financiera siendo primordial importancia al

momento de aplicar ordenanza objeto de estudio, puesto que su desarrollo se plasma en la concentración de estos poderes, de igual forma los principios que se sustentan los GADS como primario en esta investigación es la participación ciudadana, que conllevaría a la eficacia de la normativa ambiental.

De igual forma en el artículo 395 *ibídem*, presenta los principios ambientales a los cuales el Estado Ecuatoriano se rige, en síntesis, se refiere al desarrollo sustentable, las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles, la participación ciudadana sobre los controles de toda actividad que genere impactos ambientales y el principio *indubio pro natura*, consecuentemente en el artículo 396, establece que como forma de prevención la participación del estado con políticas o medidas que eviten los impactos ambientales negativos, la forma de prevenir dichos impactos es gracias al conocimiento de la normativa, obligación que tienen todos los ciudadanos, en el presente caso de la Provincia de Imbabura, sobre la ordenanza que regula la aplicación del subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para Echeverría (2016) “el ser humano es parte de un sistema natural integral y circular denominado Pacha Mama” (p. 28). Como es parte de un todo, es necesario implementar políticas públicas enfocadas a la conservación y protección del ambiente, consecuencia de ello es el beneficio común. En este sentido, Saavedra (2005) sostiene que “el bien común consiste en la vida buena de la multitud” (p. 200), lo cual concatena con la cosmovisión del *sumak kawsay*, eje transversal sostenedor de los puntos estratégicos para la elaboración de políticas públicas y base fundamental para lograr la calidad de vida consagrada en la Carta Magna ecuatoriana.

Con lo anteriormente manifestado los autores Vega-Ojeda, Y., & Bravo-Benavides, D. (2015), en su obra *Índice ambiental de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del Ecuador* indica que “durante las últimas décadas la preocupación por el ambiente ha despertado interés en los diferentes sectores de gobierno como herramienta de información para la elaboración de informes sobre el estado del ambiente” (p. 40), con el

auge de la corriente Biocentrista los Estados han tomado como prioridad solventar aquellas falencias referentes a la administración y gestión ambiental, prueba de ello es la descentralización que se implementa en el Estado Ecuatoriano, para permitir una gestión personalizado con las necesidades que posee cada gobierno autónomo descentralizado, para que la sociedad civil pueda tener conocimiento de los cambios que se implementan respecto a la normativa ambiental.

En este sentido, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 41, establece las funciones que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales poseen, como ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes que les son reconocidas en la Constitución, inmiscuido la gestión ambiental provincial, en concordancia con el artículo 42 ibídem, determina las competencias exclusivas que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, como definición de estas competencias se encuentra establecida en el mismo cuerpo legal, en su articulado 114 y 115.

Las competencias ambientales no solo están establecidas por la Constitución o por las leyes orgánicas, en la presente investigación es necesario destacar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, han recibido la transferencia de competencias ambientales de ser Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, competencias que en épocas pasadas le corresponderían al Ministerio del Ambiente, sin embargo, a través del Consejo Nacional de Competencias en la resolución 005-CNC-2014, Registro Oficial N°415, expedido el martes 13 de enero del 2015 expide la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, a favor de los gobiernos provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales.

Con la promulgación del Código Orgánico Ambiental el 12 de abril del 2017, Registro Oficial Suplemento 983, establece en el libro tercero sobre la Calidad Ambiental, todo aquello que es concerniente a los instrumentos, procedimientos, mecánicas, actividades, responsabilidades y obligaciones públicas y privadas en materia de calidad ambiental

(artículo 158), sumado a ello se encuentra la Reforma El Libro VI Del Texto Unificado De Legislación Secundaria Del Ministerio Del Ambiente De La Calidad Ambiental, publicada el 04 de mayo del 2015 Registro Oficial Edición Especial °365; que tiene por objeto establecer los procedimientos y regula las actividades y responsabilidades públicas y privadas en materia de calidad ambiental, es gratificante encontrar una definición de calidad ambiental que permita dar apertura a la ordenanza objeto de estudio, es así que la mencionada reforma indica que se entiende por calidad ambiental al conjunto de características del ambiente y la naturaleza que incluye el aire, el agua, el suelo y la biodiversidad, en relación a la ausencia o presencia de agentes nocivos que puedan afectar al mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales.

Por otro lado, el Reglamento al Código Orgánico Ambiental que propone las directrices para la regularización ambiental, por medio de la cual se da la autorización ambiental a la ejecución de cualquier actividad económica que puedan generar impacto o riesgo ambiental, en el Título IV, trata sobre la participación ciudadana de regularización ambiental, en el Art. 463 indica que el objeto es dar a conocer los posibles impactos socio ambientales de un proyecto, obra o actividad así como recoger las opiniones y observaciones de la población que habita en el área de influencia directa social correspondiente, sin embargo es muy limitante dicho parámetro porque se enfoca a quienes ya poseen conocimiento de la normativa, han pasado por un proceso administrativo de obtención de un permiso ambiental, mas no de aquellos ignoran de su existencia, es decir que la norma no supe mecanismo de difusión de la normativa, sin embargo estas actividades quedan a criterio del GAD provincial, quien por sus atribuciones debe crear programas para la difusión de la normativa para la obtención de permisos ambientales.

Consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al ser Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, y en amparo de lo antes mencionado expide la ordenanza que regula la Gestión Ambiental mediante la Aplicación Del Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental en la Provincia de Imbabura, promulgada en el Registro Oficial Edición Especial 645 de 22 julio del 2016, que tiene como objeto regular los procedimientos y requisitos del Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su

contenido se encuentra establecido de la siguiente manera: cuatro títulos, nueve capítulos, con cincuenta y seis artículos, precisando en el título II, capítulo II de los Permisos Ambientales, aquí es la expresión máxima de la ordenanza el otorgar el permiso ambiental al sujeto de control en razón de su actividad económica, con la elaboración de su respectivo Estudio de Impacto Ambiental, siendo parte de la Evaluación de Impacto Ambiental.

La ordenanza fue analizada discutida y aprobada en primera y segunda y definitiva discusión por el Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinarias y extraordinarias, realizadas los días 29 de enero y lunes 15 de febrero del 2016, por último, fue sancionada y ordenada su publicación en el Registro Oficial el 16 de febrero del 2016. Conjuntamente a esta ordenanza se sanciono y promulgo las siguientes ordenanzas: *la ordenanza de Constitución de la Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura*, con el objetivo constituir la Comisaria Ambiental del GAD Provincial de Imbabura como el órgano encargado de ejercer la facultad sancionadora por infracciones administrativas a la legislación nacional y provincial en el marco de las competencias ambientales provinciales; y, *la ordenanza que reglamente la Constitución de la Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura*, tiene como objeto reglamentar e funcionamiento de la Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el procedimiento con el cual ejecuta la potestad sancionadora en materia ambiental.

En la ordenanza objeto de estudio en el artículo 3 configura sus fines específicamente en lograr la regularización de las obras, proyectos, o actividades que causen un impacto ambiental, además de establecer los mecanismos adecuados para la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que generan las actividades, obras o proyectos a ejecutarse sujetos a la presente Ordenanza, además, establece mecanismos de regularización, seguimiento y control ambiental a las actividades, obras y proyectos sujetos a la presente Ordenanza para garantizar los derechos ambientales de los ciudadanos y de la naturaleza mediante la prevención y control de la contaminación ambiental. Los sistemas para garantizar la eficacia y cumplimiento de la ordenanza se han predispuesto, sin embargo, falta algún elemento para que la norma se cumpla en su totalidad.

MATERIALES Y MÉTODOS.

La presente investigación se realizó en la Provincia de Imbabura, Cantón Ibarra, Parroquia el Sagrario, sector Av. Fray Vacas Galindo, específicamente las actividades económicas de taller mecánicos automotrices y lavadoras-lubricadoras. El enfoque de la investigación fue, fundamentalmente, cualitativo, porque fue un trabajo documental que implicó revisar material bibliográfico físico y digital; aunque también se apoyó en datos numéricos que permitieron visualizar la aplicación y publicidad de la Ordenanza Provincial objeto de estudio. En virtud de su objetivo, el nivel de profundidad fue descriptivo porque el propósito fue determinar el cumplimiento de la referida ordenanza ambiental provincial.

Esta investigación se apoyó en el método socio-jurídico, que permitió revisar y analizar la eficacia de la aplicación de la ordenanza objeto de estudio en primer lugar, se tuvo un acercamiento con los moradores del sector Av. Fray Vacas Galindo, quienes expresaron inconformidad por los diferentes talleres mecánicos automotrices, lavadoras y lubricadoras; en segundo lugar, jurídicamente se detalla la inobservancia de las leyes ambientales, y aún más de la ordenanza *regula la gestión ambiental mediante la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental en la Provincia de Imbabura*, contrastando con la realidad y problemas ambientales que se han suscitado en la intensidad del sector. El método deductivo aportó de sobremanera puesto que se analizó la norma jurídica provincial objeto de estudio, hasta llegar a un caso específico, que permita visualizar la eficacia o incumplimiento de la norma, en los sectores económicos de talleres mecánicos automotrices, lavadoras y lubricadoras.

La técnica fundamental fue la documental, la cual permitió recoger datos informativos en la revisión de artículos científicos, tesis, normativa ambiental vigente; publicaciones de instituciones públicas con relevancia en estadísticas ambientales. De igual manera, se utilizó la observación para la verificación de la existencia de los talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras en la Av. Fray Vacas Galindo, garantizando la veracidad de la información proporcionada por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable; finalmente se realizaron entrevistas y encuestas, las primeras se aplicaron a funcionarios públicos y a un

representante de las actividades económicas objeto de estudio que permitieron la extracción de información sobre las diferentes actuaciones que desarrollan acorde a la ordenanza; mientras las encuestas se aplicaron tanto a la ciudadanía, como a los propietarios de los talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras, para determinar el conocimiento de la ordenanza que poseen y para definir se encuentran bajo el marco de la Ley.

Instrumentos

Los instrumentos que permitieron obtener datos sobre el cumplimiento de la ordenanza objeto de estudio, fueron las fichas de resumen y textuales, que permitió recabar información para la estructura de la investigación y los cuestionarios de las encuestas, que fueron elaborados con preguntas cerradas o estructuras con dos opciones como respuestas; para la entrevista se elaboró un cuestionario sistemático con preguntas previamente estructuradas, sin embargo, durante su aplicación surgieron nuevas interrogantes que se añadieron al cuestionario.

Procedimiento

Las entrevistas se aplicaron a dos funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial e Imbabura, en vista de su función pública que es parte del departamento de Gestión Ambiental, para la exigencia del tema se contó con la aportación de la Comisaria Ambiental y del Jefe del equipo técnico de la Comisaria de Calidad Ambiental. Para ampliar el panorama de la investigación se procedió a la entrevista con el Presidente de Gremio de Mecánicos y afines del Cantón Ibarra; ante la variedad de disciplinas que manejan los entrevistados no se contó con un mismo cuestionario, pues cada uno de ellos aportó información valiosa al papel que desempeñan en el cumplimiento de la ordenanza objeto de estudio.

El último instrumento utilizado fue la encuesta escrita, para la cual que se tomó en cuenta dos poblaciones, la primera, referente a los moradores de la Parroquia el Sagrario con énfasis en la Av. Fray Vacas Galindo quienes son los principales afectados por la implementación

de los talleres mecánicos automotrices, lavadoras y lubricadoras; y como segunda población se tomó en cuenta a los propietarios de las mecánicas ubicadas desde la Av. Fray Vacas Galindo y Antigua Vía Urcuquí (sector parque industrial) hasta la Av. Mariano Acosta, las encuestas fueron estructuradas en un lenguaje sencillo, con preguntas cerradas con dos o tres respuestas para no abrumar al encuestado.

Población.

Para la aplicación de la encuesta fue necesario aplicar la fórmula de extracción de muestra de la población, Parroquia el Sagrario, con base al Sistema Estadístico Electoral, perteneciente al Consejo Nacional Electoral, en la sección Registro Electoral emite cifras exactas; 52,575 empadronados en la Parroquia el Sagrario, aplicando la formula correcta se empleó un 0.5 de desviación estándar, un margen de error equivalente a 0.09, es decir 9%, y el valor obtenido mediante niveles de confianza es de 1.96 equivalente al 95%. Como resultado, se obtuvo como muestra significativa para aplicar la encuesta a 235 habitantes de la Parroquia el Sagrario.

En una segunda población, se procedió a encuestar a los propietarios de las actividades económicas de talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras; al ser una población escasa de tales solo treinta y unos establecimientos, de los cuales siete se negaron rotundamente a prestar información, aun sabiendo que la encuesta es anónima, empero, se continuo con la investigación con 24 propietarios que prestaron su atención y colaboración.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Entrevistas dirigidas a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Prefectura de Imbabura Departamento de Gestión Ambiental y al Presidente de Gremio de Mecánicos y afines de Ibarra.

1) *Entrevista dirigida a la Abogada Diana Pauta, Comisaria Ambiental.*

Pregunta N°1	<i>¿Qué implica el principio de eficacia en una norma, sírvase de ejemplo en la ordenanza emitida por el Gobierno Provincial de Imbabura?</i>
--------------	--

	<p>Por regla general, el principio de eficacia, de la aplicabilidad de una norma en este caso de una ordenanza, es que la ordenanza este adecuada a la realidad de la circunscripción territorial de la provincia de Imbabura, eso permitirá aplicar de una manera eficiente y eficaz la ordenanza.</p>
<p>Pregunta N°2</p>	<p><i>¿Cuáles fueron los antecedentes que promovieron la expedición de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental?</i></p> <p>La prefectura de Imbabura al respecto tiene tres ordenanzas y entre una de estas es la ordenanza objeto de esta entrevista. La Constitución de la República en el artículo 263 de la Constitución establece que los Gobiernos Provinciales tendrán competencias exclusivas, sin embargo, el Consejo Nacional de Competencias es el ente encargado de dirigir y hacer el proceso de descentralización de las competencias, mediante resolución 005-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias emite la resolución en la cual dice expídase la resolución para el ejercicio de las competencias de la gestión ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y rurales, en el plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente resolución en el registro oficial deberán acreditarse como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el sistema único de manejo ambiental esta resolución fue emitida el 13 de enero del 2015. Para acreditarnos teníamos que cumplir un sin números de requisitos los requisitos están establecidos en el acuerdo ministerial 061 es la reforma del libro sexto del TULSMA y entre ellos es que tiene emitir una ordenanza y que para la acreditación, crea la comisaria ambiental crea la ordenanza que regula a la gestión ambiental mediante la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental en la provincia de Imbabura, y crea la ordenanza de constitución de la comisaria ambiental, y la ordenanza que reglamenta la constitución de la comisaria ambiental, crea las tres ordenanzas. Entonces este es el antecedente por el cual se crea las ordenanzas una vez cumplido este requisito, el gobierno provincial de Imbabura es acreditado como autoridad ambiental provincial mediante resolución 387 publicado en el registro oficial 364 del viernes 4 del 2015, esta resolución es</p>

	emitida por el ministerio del ambiente es ahí cuando formalmente se les acredita como autoridad ambiental.
Pregunta N°3	<p><i>Respecto a los fines que tiene la ordenanza, objeto de esta entrevista, ¿Cuáles son los parámetros para verificar si su cumplimiento se está llevando acabo?</i></p> <p>Bueno, la ordenanza de regularización, control y seguimiento de la calidad ambiental, acordémonos que se refiere solo a la parte de la calidad ambiental para <i>nosotros sí ha sido difícil</i>, como es de conocimiento el ente rector es el Ministerio del Ambiente entonces como Gobierno Provincial de Imbabura, si bien es cierto tenemos autonomía y hablamos de la descentralización de la competencia sin embargo la norma dice que debemos estar sujetos a las directrices y a la normativa ambiental nacional y directrices de la autoridad ambiental nacional. Entonces en algunos aspectos no se puede ir más allá de lo que dice la normativa y lo que dice la Autoridad Ambiental, pese a ello hemos sufrido en este proceso de transferencias bastantes complicaciones que han afectado el ejercicio de la norma, por ende, la aplicación de la ordenanza, para verificar su cumplimiento la ordenanza está acorde a la realidad de la provincia pero habido delegación de competencias que son exclusivas del ministerio del ambiente que no están reguladas en la ordenanza y tocaba asumir como una norma supletoria de las otras normas que tenemos.</p>
Pregunta N°4	<p><i>¿Han existido sanciones para aquellos proyectos que han incumplido esta ordenanza?</i></p> <p>Si, de hecho, hay algo que resaltar, que el desconocimiento de la norma no exime de responsabilidad y se presume que todos conocemos la ley, sin embargo, es un tema de cultura que la gente no estaba acostumbrada. Ha hecho que nosotros como autoridad y de hecho nosotros en todo lo que dice el Consejo Nacional de Competencias que íbamos a contar con el asesoramiento del Ministerio del Ambiente para este proceso de descentralización que nos iban a guiar, asesorar, etc. Pero apoyo que no ha sido dado entonces hemos tenido que ir saliendo nosotros mismos, pese a ello una de las grandes ventajas que posee el Gobierno Provincial de Imbabura es que se cuenta con un equipo técnico multidisciplinario, sociólogo, químico biólogo Ing. Ambiental, Ing.</p>

	<p>Forestales, Ing. en Recursos Naturales No Renovables y el Equipo legal que es independiente de procuraduría sindical, pertenece únicamente la jefatura de calidad ambiental. El Gobierno Provincial de Imbabura dada sus atribuciones y autonomía tiene una ordenanza, tipificadas tanto las infracciones como las sanciones, el incumplimiento a la ordenanza está tipificada en leve, grave y muy grave, igual las sanciones que corresponden a cada uno de las sanciones</p>
<p>Pregunta N°5</p>	<p><i>¿Cuáles son los parámetros que sirven como base para las sanciones?</i></p> <p>Los parámetros es el incumplimiento a la norma, hay sanciones de uno a diez, quince de cincuenta a sesenta por ciento, se toma como principio la proporcionalidad y discrecionalidad para la aplicación de la sanción, era más difícil aplicar el 061 que habla de 20 a 200 remuneraciones básicas unificadas, en este caso con la ordenanza no es muy difícil, y no es mucha la diferencia, se verifica atenuantes, agravantes y reincidencia. Al momento que entra en vigencia el Código Orgánico del Ambiente en el 2018 contradice las infracciones y sanciones que están tipificadas en la ordenanza, entonces eso ya no se está aplicando para los procesos que vienen después de la vigencia del Código Orgánico del Ambiente 2018. Actualmente se está iniciando los procesos, si con el procedimiento ya establecido en la ordenanza porque lamentablemente ya no se pueden regir al proceso que tiene la ordenanza sino al Código Orgánico Administrativo porque entro en vigencia del 2017. Tienen dos cambios sustanciales el Código Orgánico del Ambiente y el Código Orgánico Administrativo, se está trabajando desde el 12 de abril que se iniciaron a lo posterior; la norma dice que las infracciones serán sancionadas de acuerdo a la norma vigente en el momento de su cometimiento, es decir que infracciones que se cometieron después del 12 de abril se está aplicando el código orgánico del ambiente. El Art. 323 del Código Orgánico del Ambiente, las sanciones se determinaran por los ingresos brutos obtenidos por las personas naturales y jurídicas, registradas en la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal anterior del cometimiento de la infracción y se ubicaran en uno de los grupos A,B,C, para según su capacidad económica aplicar la sanción, en caso de una infracción leve, grupo A, entran a este grupo cuyos ingresos brutos se encuentran entre cero y una fracción básica grabada</p>

	<p>con tarifa cero para el impuesto a la renta, en caso de una infracción leve la multa es de un SBU, en el grupo B son aquellos que sus ingresos se encuentran gravados entre una fracción básica gravada con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales, entonces la sanción será de 1.5 SBU. El Código trata de ser proporcional a la capacidad económica de la empresa, llevo un largo tiempo trabajando en esta rama y es un poco triste ver la desproporcionalidad, en algunos casos no compensa el daño ambiental. Para un permiso ambiental tiene que registrarse con un RUC, el permiso ambiental va en la razón social lo que dice el RUC, cuando sales a campo dices obtengan un permiso ambiental solicitando el RUC en base a eso se los categoriza, hay proyectos que en el sistema no están catalogadas o no se ajustan a la realidad que tienen es por ello que se solicita a los sujetos de control que se realice una inspección. En el ruc dice fábrica de cuero cuando no es fabrica y es un pequeño taller, se manda a los operadores que actualicen la razón del ruc, porque nos vamos a registrar a la razón social que emite el ruc para emitir el permiso ambiental.</p>
<p>Pregunta N°6</p>	<p><i>¿Quién es el responsable de realizar el control de cumplimiento de esta ordenanza?</i></p> <p>La naturaleza tiene derechos reconocidos y garantizados en la constitución de la república en el Art. 396 habla sobre los principios que reconoce a la naturaleza, hablando como autoridad estamos encargados de hacer cumplir con la norma, se habla de una corresponsabilidad porque hablamos de que la gestión ambiental, y las normas se aplicarían de forma transversal, todos tenemos que colaborar con ello.</p>
<p>Pregunta N°7</p>	<p><i>¿Cuáles son los resultados que han obtenido desde la aplicación de esta ordenanza?</i></p> <p>Ha sido difícil primero aquí en la provincia la autoridad ambiental no habido esa exigencia, ese cumplimiento, seguimiento y control que la norma exige al momento cumplir con ello hay un poco de resistencia, puesto que dicen otro impuesto más, la ley no le obliga que contrate a un ingeniero para que le haga un plan de manejo, pero si se necesita de la experticia de un profesional, el permiso ambiental es un costo, paga la tasa ambiental la población llama</p>

	<p>impuestos, aparte de esto no es el hecho de pagar si no cumplir, un plan de manejo que ir cumpliendo e ir informando a la autoridad, siendo esto lo más difícil, hay una constancia y seguimiento, sin embargo, ya vamos dos años ejerciendo la competencia, sin embargo, en febrero del 2016 se emitió las ordenanzas. Ha existido un poco de resistencia, pero la gente ha ido aceptando poco a poco. Una de las disposiciones del señor prefecto es que no seamos autoritarios si no que vayamos dando el acampamiento a los sujetos de control asesorando, eso ha permitido que hasta el momento vayamos regularizados 787 proyectos y de control y seguimiento tenemos realizado 1340, entre informes de cumplimiento e inspecciones en estos casi dos años. El ministerio del ambiente tenía como competencia exclusiva era telecomunicaciones e hidrocarburos, pero mediante resolución 281 de noviembre del 2016 se les delego la competencia de estaciones de servicio base celular, y eso ha permitido buenos resultados en comparación se ha trabajado con el Ministerio del Ambiente</p>
<p>Pregunta N°8</p>	<p><i>¿Quiénes se benefician con esta ordenanza?</i></p> <p>Tiene bastante relación con la pregunta anterior, así como somos responsables somos beneficiarios, tenemos derechos y obligaciones, nosotros como autoridad es garantizar la calidad ambiental, agua, suelo, aire, ruido; pero en si quienes nos beneficiamos somos todos los ciudadanos porque a nosotros garantizar esos recursos estamos garantizando una vida saludable, sana y un ambiente ecológicamente equilibrado, entonces como beneficiarios está el ambiente, personas y todos los que habitamos en el planeta en sí, de la misma manera todos estamos obligados a contribuir con esta ordenanza y más.</p>

Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora.

CONCLUSIÓN: La Comisaria Ambiental en la presente entrevista explica la normativa ambiental vigente que ha sido utilizada para la creación de las ordenanzas: *ordenanza que regula la gestión ambiental mediante la aplicación del subsistema de evaluación de*

impacto ambiental en la provincia de Imbabura; la ordenanza de Constitución de la Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; la ordenanza que reglamente la Constitución de la Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Además, de identificar plenamente las competencias que la Prefectura como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, así también el proceso sancionador que se realiza al incumplimiento de la ordenanza objeto de estudio, además de la identificación de los beneficiarios de la aplicación de la ordenanza.

2) *Entrevista al Ingeniero Agustín Rueda Jefe de Calidad Ambiental de la Dirección General de Ambiente*

<p>Pregunta N°1</p>	<p><i>¿El Gobierno Provincial de Imbabura en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por medio del sistema único de información ambiental SUIA ¿Cuántos certificados, registros y licencias ambientales se han otorgado desde su acreditación como AAAR, en el año 2017?</i></p> <p>Pese a que existe un cambio de sistema no podemos visualizar todos los certificados emitidos en la provincia, pero contamos alrededor de 14 certificados ambientales, 691 registros ambientales y dos licencias ambientales.</p>
<p>Pregunta N°2</p>	<p><i>¿Cuáles son los factores que impiden una aplicación adecuada de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental?</i></p> <p>Nos hace falta personal técnico justo en la Jefatura de Calidad Ambiental, somos apenas 7 técnicos para toda la Provincia, prácticamente uno para cada cantón. Hay proyectos grandes que merecen un poco más de prioridad que están ocasionando impactos ambientales, hay proyectos pequeños también, pero a todos debemos dar el mismo trato. Y actualmente en la provincia tenemos 800 actividades regularizadas por nosotros, si vamos analizar con un cálculo del SRI existe alrededor de 50.000 actividades económicas en la Provincia, de ellas tenemos que analizar cuáles son los impactos ambientales de diferente grado, existe más registros y certificados ambientales, pero de esas la que mayor hay son certificados ambientales pero la normativa manifiesta que no es obligatoria, es decir que no le podemos exigir, sin embargo, existen registros ambientales pero eso si es obligatoria.</p>

<p>Pregunta N°3</p>	<p><i>¿Cuáles son las principales actividades económicas que necesitan un permiso administrativo?</i></p> <p>Las actividades que más <i>existen son las mecánicas, lubricadoras, lavadoras</i>, proyectos y comerciales grandes, por ejemplo, los distribuidores, sector turístico, entre otros. Hemos seguido atacando estos sectores, pero nos hace falta, en el sentido que todas las actividades de la Provincia cuenten que, por ejemplo, en las lavadoras hay un cierto porcentaje (40%), hace falta un 60% que todavía tengo que notificar, entrar con un proceso de sensibilización ambiental, es por eso que este año vamos a lanzar una campaña en radio fuerte. Con eso sabe que la gente escucha y se acerca al Gobierno Provincial. Ya hemos estado con esta campaña por un mes, y en ese mes vino mucha gente a preguntar qué debe hacer, la gente se va informando, pero si lo hago permanentemente porque con el paso del tiempo la gente se va olvidando.</p>
<p>Pregunta N°4</p>	<p><i>¿Cómo es su relación con los municipios?</i></p> <p>Un buen aliado en esto va hacer los municipios porque están pidiendo como un requisito para el uso de suelo el permiso ambiental. Nosotros estamos proponiendo un convenio interinstitucional en donde el municipio con base a sus competencias solicita o emiten el uso y permiso de suelo, y en la patente queremos solicitar que cuenten con el permiso ambiental o con las obligaciones establecidas dentro del permiso como son el informe o cualquier otro aporte de monitoreo. Si está al día en sus obligaciones le ayudan, si no les obliga a los operadores que estén al día.</p>
<p>Pregunta N°5</p>	<p><i>¿Ustedes como Gobierno Provincial que acciones han tomado al respecto?</i></p> <p>A nivel de Gobierno Provincial estamos creando un sistema que ayude a controlar que todas las actividades cumplan con las obligaciones. Existen aproximadamente 1000 actividades y estar pendiente de las 1000 actividades es imposible, por ello, a través de un sistema nos va a permitir estar alertas, si se genera un informe técnico le damos 10 días o 20 días, el sistema nos va a decir si falta tres días para notificar por medio de correo electrónico que tiene que cumplir con esta obligación. Si no cumple, se exige la multa, añadiendo a esto la campaña de radio. A comparación con la campaña del SRI se hizo hábito, aquí no se hizo hábito aquí en Imbabura, cuando el Ministerio del</p>

	Ambiente tenía competencias no cumplió su función como autoridad por varios factores, pero nosotros tratamos de no cometer los mismos errores
Pregunta N°6	<p><i>¿Qué tipo de autoridad es la Prefectura de Imbabura y cuáles son sus obligaciones?</i></p> <p>Nosotros como AAAR, nos acreditamos ante el ministerio del ambiente, en el Gobierno Provincial y en la Constitución, que la gestión ambiental es competencia, aquí hay calidad ambiental para eso hay normativa ambiental nacional, sin embargo, también nos dan la potestad para hacer normas técnicas adecuadas a la realidad de la Provincia, aquí en la provincia no es necesaria por cuestiones que las actividades económicas no generan contaminaciones altas con metales pesados, por ejemplo en Ambato la curtiembre, ellos utilizan mucho químico pero para eso necesitan normas técnicas o parámetros más estrictos para que no contaminen los cursos de aguas . Pero en nuestro caso no existe industria de este tipo que genere ese impacto ambiental</p>
Pregunta N°7	<p><i>De los elementos esenciales, tales como el agua, aire y tierra ¿Cuál es el más contaminado?</i></p> <p>El agua es uno de los elementos más contaminados, todos los ríos de la Provincia son contaminados, la mayoría de contaminación se debe a aguas de tipo doméstico, es decir, los municipios en su competencia tienen el manejo de desechos sólidos y el saneamiento ambiental, dentro del saneamiento ambiental la obligación de ellos es recoger las aguas residuales de su jurisdicción realizar un tratamiento previo y enviarlas a un curso de aguas, pero no lo hace. Ibarra y Otavalo hacen este tratamiento con la diferencia que Ibarra está en el proceso de recolectar las descargas hacia la PETAR, pero los otros municipios no lo hacen, por ejemplo, en Antonio Ante, tenemos un problema grande en la contaminación porque existe un sector textil, utilizan muchos tintes.</p>

Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

CONCLUSIÓN:

El entrevistado manifiesta que existen ciertos factores que no permiten regular totalmente a las actividades económicas, es decir existen falencias administrativas en su gestión, añade

una cierta lista sobre las actividades económicas con más afluencia en la Provincia de Imbabura, siendo una de ellas las actividades de talleres automotrices, mecánicas, lavadoras y lubricadoras; expresa de manera resumida su relación con el gobierno autónomo descentralizado de Ibarra, quienes actuarían en forma conjunta en posteriores fechas. Para finalizar su opinión como jefe técnico de la jefatura de calidad ambiental, da una certera conclusión que el líquido vital es el agua contaminado con la presencia de actividades económicas que no se encuentran reguladas.

3) **Entrevista al Presidente de Gremio de Mecánicos y Afines del cantón Ibarra Señor Ludwin Radigan Eduard**

Pregunta N°1	<p><i>¿Cuántos profesionales del sector mecánica se encuentran agremiados?</i></p> <p>Soy el presidente del gremio de mecánicos y afines de Ibarra nuestra institución está conformada por unos 260 agremiados, pero abarca varias ramas dentro de la rama artesanal, mecánica automotriz gasolina, mecánica automotriz diésel, metal- mecánica, mecánica de precisión, tapicería, chapistería, mecánica eléctrica, endereza y pintura entre otras. Aproximadamente con respecto de los usos de los aceites y desechos, estaría más a fin con lo que es mecánica automotriz gasolina y diésel que dan un aproximado de 100 agremiados, están haciendo un catastro con el municipio de Ibarra están levantando una información de todo el cantón, tenemos un dato aproximado de 1500 talleres en el cantón Ibarra de los cuales trabajan de una forma informal, no cubren con los requisitos que son requeridos, son los primeros que generan contaminación ambiental. Lo que ellos hacen es evadir y que demuestren que ellos trabajan en el área como, por ejemplo, trabajan en las noches, ocultas, a puertas cerradas, los desechos peligrosos los botan a la alcantarilla los botan al piso y aquí se forma una contaminación ambiental.</p>
Pregunta N°2	<p><i>¿Cuán Importante es la protección ambiental para ustedes?</i></p> <p>No nos olvidemos que Imbabura fue declarada un Geo parque a nivel mundial y al provocarse este tipo de desechos están contaminando la capa freática y van al subsuelo, y van al lugar donde se adquiere el líquido vital. Nosotros somos los más preocupados que se cumplan las ordenanzas, para evitar ese tipo de contaminación por el mal manejo de los desechos.</p>
Pregunta N°3	<p><i>¿Cuál es su opinión acerca de los permisos ambientales?</i></p> <p>Este momento parece que simplemente es un permiso administrativo, para cubrir el sueldo de burócratas porque la entrevista que hemos tenido con el Gobierno Provincial, por el mismo gerente de las competencias del permiso ambiental, con lo que ellos cobran no alcanzan a cubrir con los sueldos de los funcionarios, entonces se supone que ese no es el fin, el fin es la remediación del medio ambiente, no han hecho absolutamente nada, no han</p>

	hablado de recuperación de cuencas de río, no han hablado de reforestación de las zonas para poder arreglar el ambiente.
Pregunta N°4	<i>¿Cree que la tasa son excesivas?</i>
	No es tanto la tasa, tenemos un problema que ellos no hacen valido un trabajo que lo pueda hacer un profesional y que pueda coincidir con otro profesional, me refiero que usted saca un permiso pero usted tiene que llevar una memoria por un profesional que le hace la evaluación y le hace un seguimiento, y eso tiene que hacerlo cada año, y eso los profesionales se están abusando cobran desde 150 dólares, 800 dólares hasta mil dólares por hacer ese trabajo, entonces no es solo la tasa si no lo que conlleva para poder seguir manteniendo ese registro, que hay ese abuso por parte de los profesionales del medioambiente, fuero de eso que hay actividades similares, que generan las mismas reacciones, el gobierno provincial indican que no deben ser iguales mucho menos parecidos porque los toman como que han hecho una copia, sin hacerlo valido así que toca volver a gastar en otro profesional, detrás de todo esto hace que los gastos se aumenten en los talleres. Hay gente informal que quitan el trabajo a los formales, encontramos mecánicas haciendo actividades, gente que vende aceite, aunque tiene permiso para venta de aceite y no para cambio de aceite.
Pregunta N°5	<i>¿Cree que es eficaz la ordenanza de evaluación de impacto ambiental?</i>
	No creo que es eficaz, ni tampoco la ordenanza de uso de suelo y otra ordenanza de ornato, que son promulgadas por el GAD de Ibarra que no puede hacer ninguna actividad en la calle, así como también debería actuar movildenort, tan solo quedarse sin gasolina es multa aún más reparar en las calles. Sobre todo, la ordenanza que ningún taller no puede estar a 100 metros de un servicio público.
Pregunta N°6	<i>¿Cuál es su opinión como gremio con la prefectura?</i>
	Están planeando realizar una reunión con el señor perfecto para hacer el planteamiento de las observaciones que están haciendo, además queremos colaborar para evitar este tipo de contaminación, queremos ser unos

	<p>gestores para evitar la contaminación ambiental, nosotros estamos preocupados justamente porque es nuestra casa y si nosotros mismo no la cuidamos que vamos a tener para el día de mañana nuestros nietos</p>
Pregunta N°7	<p><i>¿Posee algún tipo de permiso ambiental?</i></p>
	<p>Posee un registro ambiental, porque mi línea es electricidad, hacemos rebobinaje de motores y el cobre reciclado entonces no generamos contaminación, pero parte de los mecánicos están mal enfocados porque el que contamina no es el mecánico, el que contamina es el dueño del vehículo, porque el dueño del vehículo es dueño del aceite de filtro de guaipe, en el momento que hace el cambio, nosotros somos solo el punto de enlace somos como un acopio para que evitar ese aceite se contamine al medio ambiente, en vez de multarnos deberían ser reconocidos.</p> <p>No saben porque es esa persecución a los artesanos porque ayudamos a evitar esa contaminación, el gobierno provincial nos exige que debemos de dar una solución, pero si nos está cobrando una tasa ellos son los responsables para encontrar una solución, y de darnos las facilidades en este momento, exigen que debemos de presentar un plan de manejo en el cual debemos decir que hacemos con el aceite entre otros, cuando no hay un gestor ambiental calificado en la provincia, el más cercano está en la ciudad de Cayambe, que pertenece a la provincia de pichincha, pero nosotros no tenemos por qué trasladarnos con filtros, guaipes, a Cayambe si nosotros estamos haciendo la cancelación y el permiso nos está otorgando en Imbabura entonces aquí debería existir un gestor el cual se haga cargo de todos esos desechos, fuera de eso por cambiar un filtro nosotros cobramos uno dos dólares y nosotros por cambiar un filtro cobraos uno dos dólares entonces cual es la ganancia que nosotros tendríamos, va a llegar un momento que no vamos a dar ese servicio porque no es rentable darlo.</p>
Pregunta N°8	<p><i>¿A dónde van los desechos de los talleres?</i></p>
	<p>En este momento los desechos se van a la basura y lo peor de todo los aceites se van a la alcantarilla estamos dañando una planta de tratamiento que recién se construyó, por eso estamos respaldando para que no se</p>

	contamine, porque la gran inversión que se hizo no va a funcionar porque los materiales pétreos son distintos de degradación que los desechos normales.
Pregunta N°9	<i>¿Qué observación tiene acerca de la ordenanza objeto de esta entrevista?</i>
	En cualquier parte del mundo es asequible para que una persona normal pueda leer e interpretar para que no cometa errores, pero en cambio aquí le pone terminología compleja justamente para que direccionen o contrate a un profesional, pero aquí viene lo contrario y el profesional se abusa y los costos son demasiado altos.

Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

CONCLUSION:

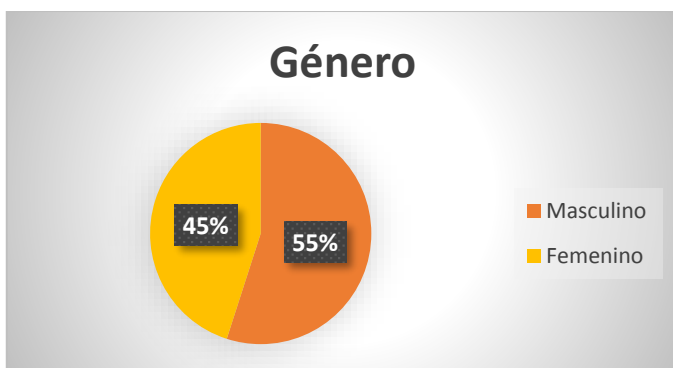
El entrevistado brinda información sobre la cantidad de agremiados que existen dentro del gremio de mecánicos y afines de la ciudad de Ibarra, proporciona una perspectiva diferente sobre ellos, indicando que quienes realmente contaminan son los propietarios de los dueños de los vehículos, sin embargo, se encuentran en calidad de perseguidos por la Prefectura de Imbabura, por último indica que no se cumple la ordenanza si no que también las ordenanzas concordantes con la materia son vulneradas, para finalizar la entrevista resalto la complejidad de la ordenanza al momento de su interpretación y que los planes de manejo ambiental

Tabulación e Interpretación De Encuestas Realizadas a los Moradores de la Parroquia el Sagrario, Av. Fray Vacas Galindo.

DATOS GENERALES

GÉNERO

Masculino	129	55%
Femenino	106	45%
Total	235	100%

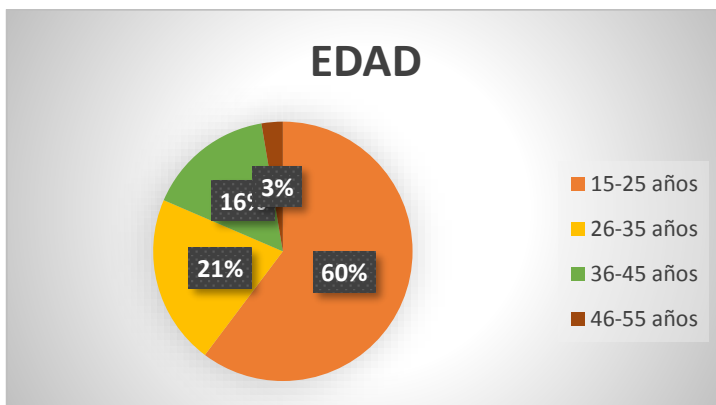


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

EDAD

15-25 años	141	60%
26-35 años	49	21%
36-45 años	38	16%
46-55 años	7	3%
Total	235	100%



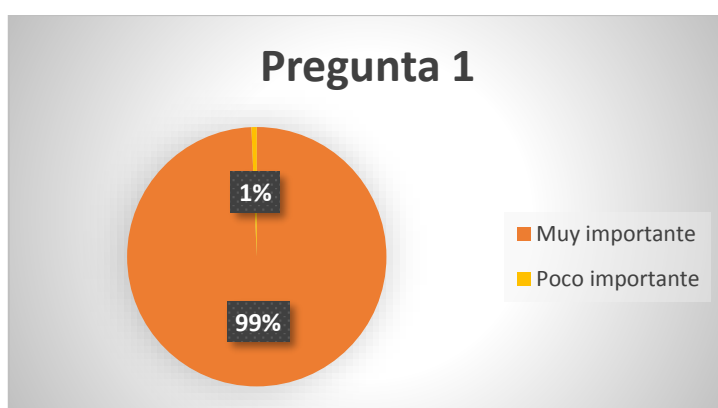
Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

CUESTIONARIO

1) ¿Cuán importante es la protección del medio ambiente para usted?	
Muy importante	234
Poco importante	1
Nada importante	0
Total	235

Análisis: de la población encuestada se obtuvo que el 99%, equivalente a 234 personas consideran que es importante la protección del medio ambiente; y 1%, es decir una persona indica que es poco importante la protección del medio ambiente.



Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

2) ¿Considera que las mecánicas, lavadoras, talleres automotrices entre otros contaminan el ambiente?	
Si	214
No	21
Total	235

Análisis: de la población encuestada el 91 % equivalente a 214 personas si consideran que estas actividades económicas contaminan al ambiente; y solamente 21 personas que equivalen al 9% consideran que no contaminan el ambiente dichos talleres mecánicos y lavadoras.

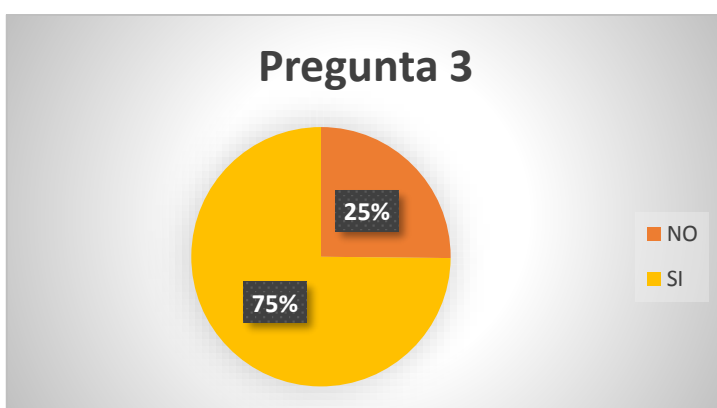


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

3) ¿Conoce usted que las mecánicas, lavadora, talleres automotrices entre otros deben poseer un permiso ambiental?	
Si	176
No	59
Total	235

Análisis: el 75% de la población, es decir 176 personas consideran que las mecánicas, lavadoras, talleres automotrices deben poseer un permiso ambiental, y el 25% es decir 59 personas consideran que no es necesario que posean un permiso ambiental.



Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

4) ¿Considera que algún órgano de control debe regular estas actividades económicas?	
Si	223
No	12
Total	235

Análisis: para evaluar la opinión de la población de la Parroquia el Sagrario sobre el control de estas actividades, el 95 %, 223 personas, considera que, si debe existir la regulación y el 5%, 12 personas, opinan todo lo contrario.

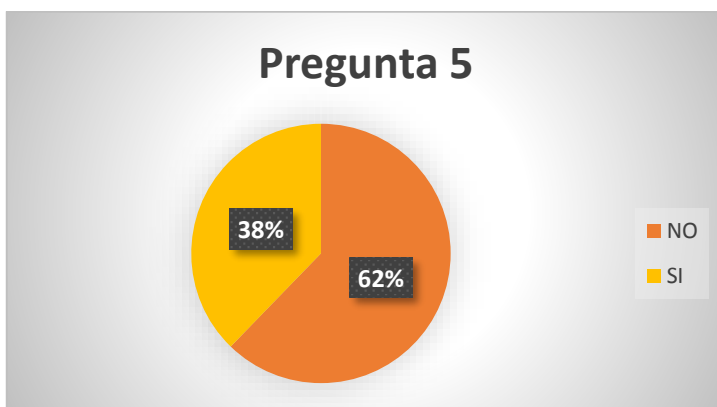


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

5) ¿Tiene conocimiento de la existencia de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental, la cual se trata de permisos ambientales?	
Si	89
No	146
Total	235

Análisis: la población responde de una manera negativa con un 62%, 146 personas, al informar que no conocen de la existencia de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental, y por el contrario el 38 %, 89 personas tienen conocimiento de la ordenanza.



Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

6) ¿Considera que la ordenanza debe tener más publicidad en la población?	
Si	219
No	16
Total	235

Análisis: sobre el desconocimiento de la ordenanza, el 93 %, 219 personas, consideran que la ordenanza debe tener más publicidad entre la población, mientras tanto el 7%, 16 personas, considera que no es necesario.



Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

7) ¿Cree que esta ordenanza se cumple eficazmente?	
Si	21
No	214
Total	235

Análisis: considerando que es la primordial de la encuesta, se determina que el 91%, 214 personas, consideran que no se cumple eficazmente la ordenanza, y que el 9%, 21 personas si se cumple eficazmente.



Fuente: Información primaria 2019.

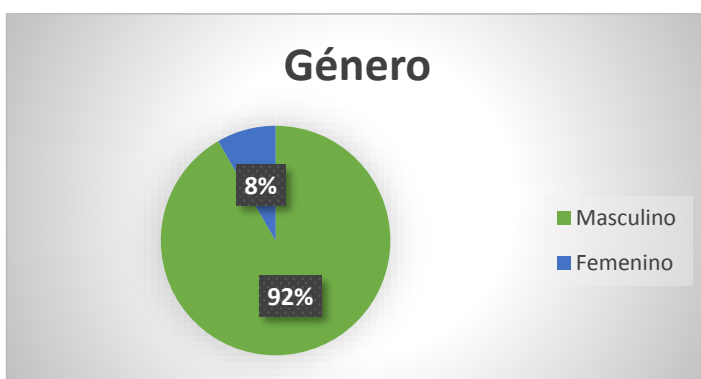
Elaboración: por la Autora

Tabulación e Interpretación de las Encuestas a los propietarios de talleres mecánico automotriz, lavadoras y lubricadoras de la Av. Fray Vacas Galindo

DATOS GENERALES

Género

Masculino	22
Femenino	2
Total	24

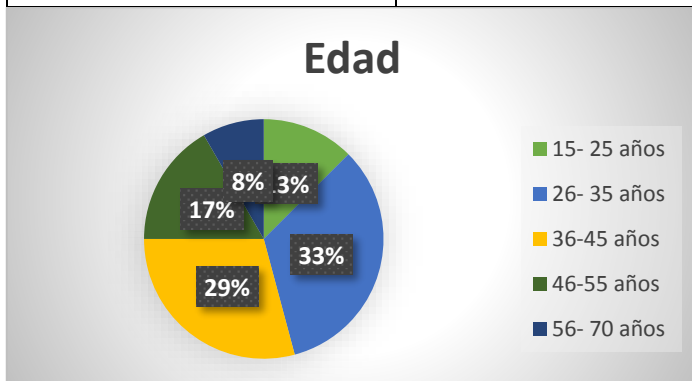


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

Edad

15- 25 años	3
26- 35 años	8
36-45 años	7
46-55 años	4
56- 70 años	2
Total	24



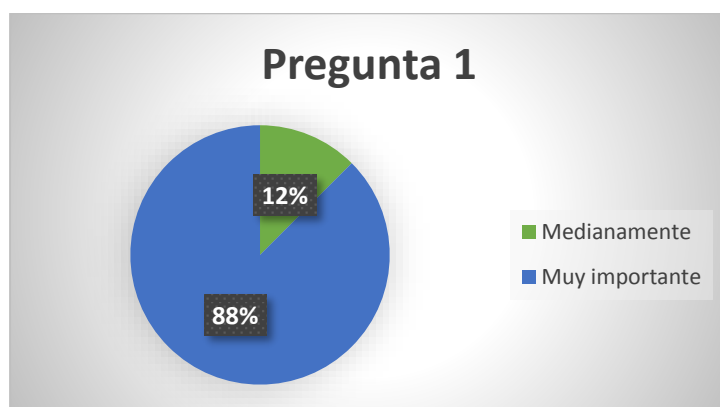
Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

CUESTIONARIO

1) ¿Qué tan importante es la protección ambiental para usted?	
Poco	0
Medianamente	3
Muy importante	21
Total	24

Análisis: el 88 % de los propietarios de las mecánicas consideran muy importante la protección ambiental, y el 12%, es decir 3 personas consideran medianamente importante la protección ambiental.

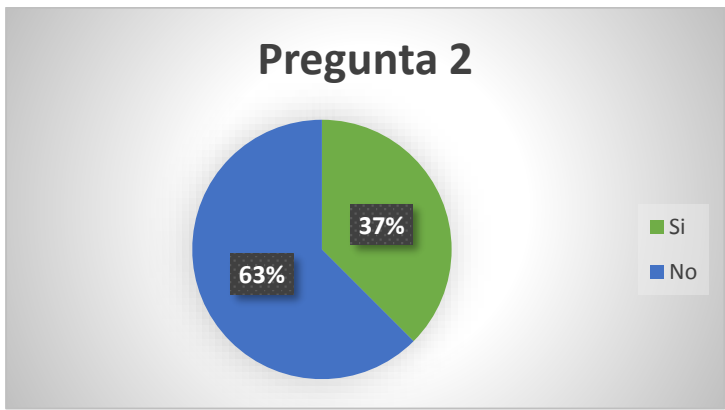


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

2) ¿Cree usted necesario que las mecánicas deben poseer un permiso ambiental?	
Si	9
No	15
Total	24

Análisis: un 63%, 15 personas de la población indica que no es necesario que las mecánicas deban poseer un permiso ambiental, mientras que un 37% , 9 personas considera que si debe poseer un permiso ambiental.

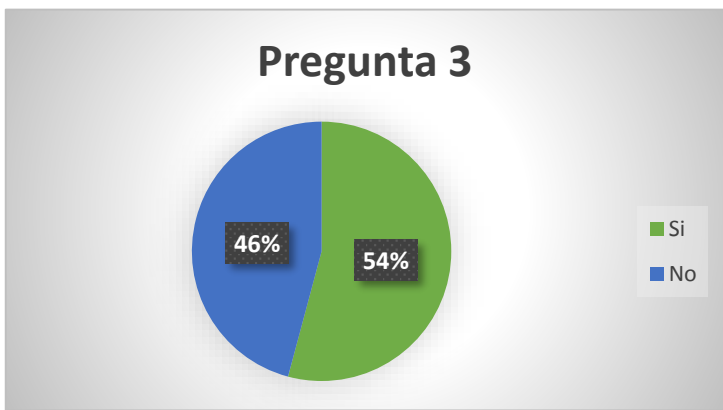


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

3) ¿Cree que las mecánicas contaminan el ambiente?	
Si	13
No	11
Total	24

Análisis: existe una discrepancia de opiniones en esta parte pues un 54%, 13 personas, considera que las mecánicas contaminan el ambiente y mientras tanto el 46%, 11 personas consideran que no contaminan el ambiente.

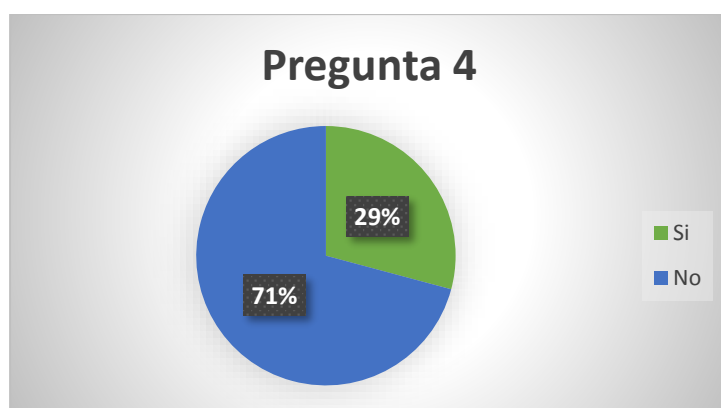


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

4) Usted ha accedido algún permiso ambiental	
Si	7
No	17
Total	24

Análisis: Tan solo el 29%, es decir 7 propietarios de mecánicas, talles, lavadoras y lubricadoras de los encuestados han accedido a un permiso ambiental, y un 71 % no lo han hecho.

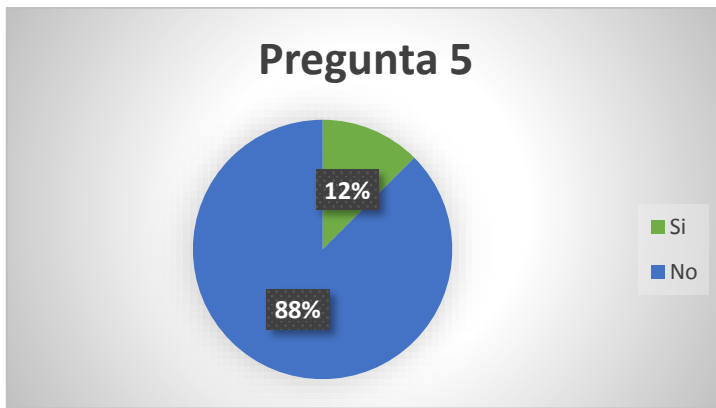


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

5) La Prefectura de Imbabura ha realizado alguna actividad de control en sus establecimientos.	
Si	3
No	21
Total	24

Análisis: el 12% de la población señala que, si han recibido algún tipo de control por parte de la Prefectura de Imbabura, mientras que el 88% manifiestan que no han recibido ningún control por parte de la prefectura.

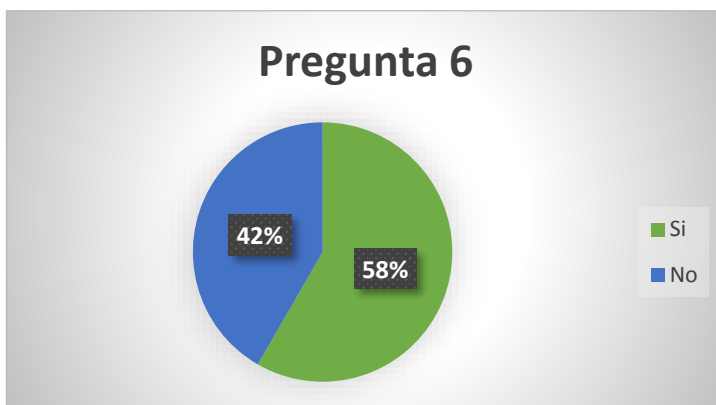


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

6) Tiene conocimiento de la existencia de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental	
Si	14
No	10
Total	24

Análisis: existe un nivel de conocimiento de la ordenanza en un 58%, sin embargo, un 42% confirma que no conoce de la existencia del ordenanza objeto de estudio

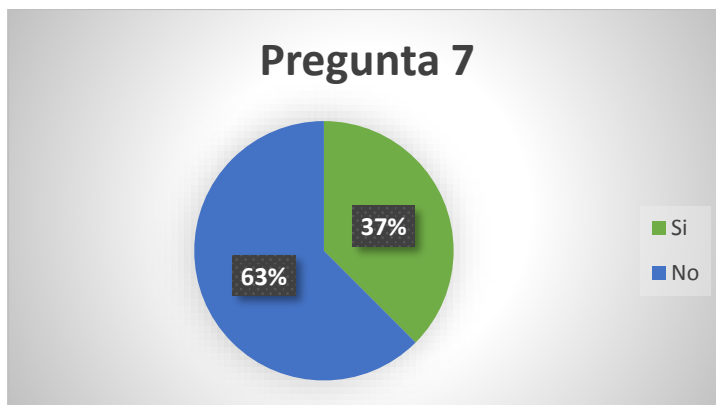


Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

7) Cree que las tasas sobre los permisos ambientales son razonables	
Si	9
No	15
Total	24

Análisis: El 63% de la población indica que no son razonables las tasas ambientales, y una minoría de 37% indica que si son razonables.



Fuente: Información primaria 2019.

Elaboración: por la Autora

Talleres Mecánicos, Lavadoras y Lubricadoras que No Constan en el Registro Emitido Por La Prefectura De Imbabura

1. Taller Mecánico Torno “Wilo Flores”



2. Taller Mecánico Team Service



3. Lubricadora Pozo



4. Taller Mecánico Tecniservicio Paredes



5. Taller Mecánico Marcelo



6. Lavadora y Lubricadora Vásconez Car Express



7. Taller Mecánico Autoservicio Eléctrico



8. Taller Mecánico Imbacars



9. Taller Mecánico Automas



10. Taller Mecánico Tecni Sport



11. Taller Mecánico 28 de Septiembre



12. Taller Mecánico (Sin Razón Social)



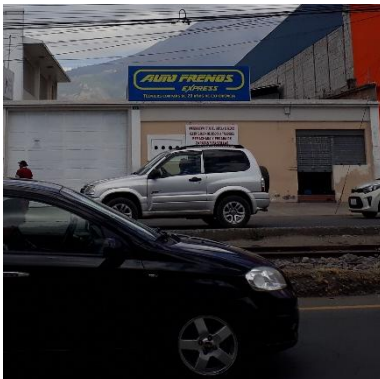
13. Taller Mecánico Pilanqui



14. Vulcanizadora Panchos



15. Taller Mecánico Autofrenos Express



16. Taller Mecánico Clandestino Trabaja a puertas cerradas bajo el nombre de Full Escapes.



17. Taller Mecánico CASTRO.



18. Taller Mecánico Torno de Presigcion



19. Taller Tecnicentro Godoy.



20. Taller Mecánico Industrial "Arubid"



21. Lavadora Lubricadora Movil Clean.



22. Taller Mecanico Jorge Bravo



23. Taller Mecánico Raloy.



24. Taller Mecánico El Golpe Mágico.



25. Taller Mecánico que no posee razón social y que labora de forma clandestina.



ANÁLISIS: de la observación y verificación de los establecimientos de talleres mecánica, automotriz, lavadoras y lubricadoras que laboran en la Av. Fray Vacas Galindo se pudo constatar que 25 de 31 actividades económicas no constan en el registro de permisos ambientales emitidos por la Prefectura de Imbabura, es decir que el 80% de dichos establecimientos no se encuentran registrados, además de observar algunos talleres clandestinos, que no poseen razón social o que trabajan a puerta cerrada.

Talleres Mecánicos, Lavadoras Y Lubricadoras Que Poseen Permiso Ambiental Constante En El Registro Emitido Por La Prefectura. (ANEXO VIII)

1. Taller Mecánico Automotriz Full Motors



2. Taller Mecánico Serviexpress JM



3. Taller Mecánico Carchi



4. Taller Mecánico Flores



5. Lavadora Benítez e Hijos



6. Lavadora Lubritaxi Andrés



ANÁLISIS: de la observación a los establecimientos se recopila que tan solo 6 talleres mecánicos, lavadoras o lubricadoas se encuentran regulados constantes en el registro emitido por la Prefectura de Imbabura, es decir que tan solo el 20% del objeto de estudio se encuentran regulados.

DISCUSIÓN

Esta investigación fue sobre la Eficacia de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Subsistema de Evaluación De Impacto Ambiental en la Parroquia El Sagrario, Cantón Ibarra (2017-2018), cuyo interrogante fue la siguiente: ¿habrá estado cumpliéndose la ordenanza que regula la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental en la Parroquia el Sagrario, período 2017-2018?

La investigación se desarrolló en la Av. Fray Vacas Galindo y Antigua Vía Urcuquí (sector parque industrial) hasta la Av. Mariano Acosta, donde están ubicados los talleres mecánicos automotriz, lavadoras y lubricadoras. Estas actividades económicas tienen algunas características que no garantizan la protección del ambiente, porque no han obtenido permiso ambiental correspondiente a sus actividades económicas, teniendo una mala gestión ambiental para los moradores del sector.

Durante la investigación se contactó a funcionarios del Gobierno Provincial de Imbabura, específicamente en la Dirección General de Ambiente, que contiene a la Jefatura de Calidad Ambiental y Comisaría Ambiental; referente a la parte Jurídica la Ab. Diana Pauta, Comisaria del departamento, expresó los antecedentes jurídicos que permitieron la creación de la ordenanza objeto de estudio. Es así que la resolución 005- CNC -2014 emitida por el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias ambientales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, entre ellos Imbabura. Un requisito indispensable para la acreditación, es la creación de una ordenanza que pueda estructurar las competencias que se le atribuyeron, consecuentemente se crearon 3 ordenanzas: ***ordenanza que regula la gestión ambiental mediante la aplicación del subsistema de evaluación de impacto ambiental en la provincia de Imbabura***; *la ordenanza de Constitución de la Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura* y *la ordenanza que reglamente la Constitución de la Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura*.

Según la entrevistada, la gestión administrativa se complicó en vista de los diferentes criterios con los cuales manejaba la anterior Autoridad Ambiental; sin embargo, la gestión ambiental no se ha visto afectada. Por otro lado, el Jefe de Calidad Ambiental de la Dirección General del Ambiente, manifiesta que hace falta personal en el equipo técnico, lo que **NO LES PERMITE REGULARIZAR A TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS** ya que apenas son 7 profesionales que se encargan de la gestión ambiental, por ende, de la aplicación de la ordenanza objeto de estudio. Tomando en cuenta que existen alrededor de 50.000 actividades a nivel de la provincia, con un gran porcentaje en el sector construcción y/u operación **DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS**, resaltó que existe un 60% de actividades que aún no se encuentran reguladas, impidiendo que el trabajo como prefectura se refleje.

Considerando nuevamente el criterio de García, (2013) en su tesis de maestría *Afectaciones ambientales generadas por las actividades de lavadoras y lubricadoras de vehículos a los cuerpos hídricos de la ciudad de Babahoyo. Año 2012. Plan De Manejo Ambiental*, quien recalcó que “los negocios que no están regularizados por dicha autoridad ambiental, están provocando contaminación a los cuerpos hídricos, aire y suelo, con los desperdicios que se generan del manejo de residuos líquidos y sólidos en el sitio” (p. 2), en este sentido, servidores públicos, pertenecientes a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, encargados de la aplicación de la ordenanza objeto de estudio aceptan que un gran porcentaje de **TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS** no se encuentra regulados, es congruente identificar que existe una problemática ambiental con gran relevancia en la Provincia.

El Presidente de Gremio de Mecánicos y afines del Cantón Ibarra proporcionó varios puntos de vista sobre las actuaciones que se han realizado bajo los parámetros de la ordenanza objeto de estudio, como apertura existen tan solo 260 agremiados, cifra insuficiente que no demuestra la verdadera realidad que vive el Cantón de Ibarra. Haciendo un llamado de atención a la administración pública, identifica dos parámetros que no permiten cumplir o acceder a un permiso ambiental, en primer lugar, la complejidad del lenguaje técnico que utiliza la ordenanza para explicar los procedimientos a los cuales están sometidos; y, la

elaboración de estudios de evaluación de impacto ambiental, que por su complejidad es un gasto extra a las tasas ambientales, que como artesanos son cantidades exorbitantes que limitan o desmotivan a la aplicación de la ordenanza.

Con la opinión de un promotor, es decir un agente que obtuvo un permiso ambiental, se identifica lo que los autores Soriano, Ruiz & Ruiz Lizama, (2015), en su artículo científico *Criterios de evaluación de impacto ambiental en el sector minero* describe con exactitud a que se refiere el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestando lo siguiente:

Es un procedimiento jurídico-técnico-administrativo que tiene por objeto la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto o actividad produciría en caso de ser ejecutado; así como la prevención, corrección y valoración de los mismos. Todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes. (p. 100)

Al ser un procedimiento técnico los promotores de mecánicas, lavadoras y lubricadoras se ven en la obligación de obtener un estudio de impacto ambiental, a través de un profesional de las ciencias ambientales, jurídico por la aplicación de una ordenanza y administrativo por las posibles sanciones que surgen si no realizan el trámite respectivo para la adquisición de un permiso ambiental. Dentro de su criterio y experiencia como Presidente de Gremio de Mecánicos y afines del Cantón Ibarra, aquellas personas artesanas que se encuentran registrados tanto en el gremio como en la Prefectura, se sienten perseguidos por las Autoridades Ambientales, en este caso la Prefectura, debido a la exigencia que se propone en el cumplimiento del Plan de Manejo de Ambiental; situación que es injusta, ya que existe alrededor de mil artesanos mecánicos, lavadoras y lubricadoras, en el Cantón Ibarra, a quienes no se les exigen las obligaciones correspondientes.

Se tomó estos criterios para la elaboración de las encuestas dirigidas a los moradores de la Av. Fray Vacas Galindo y sus alrededores, para determinar la publicidad de la ordenanza; se determinó que en un 99% la población considera importante la protección ambiental, y un 91% consideran que las mecánicas contaminan el ambiente, situación que es evidenciada por los moradores, sin embargo, desafortunadamente un 62% por ciento de la población

encuestada, aceptan que no conocen de la ordenanza objeto de estudio, consiguientemente un 93% solicita que la misma tenga más publicidad para el conocimiento de la población en general, para la investigadora fue satisfactoria descubrir que el 91% de los encuestados concuerdan que la ordenanza no se cumple eficazmente.

Los propietarios de los talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras de la Av. Fray Vacas Galindo fueron la segunda población que se aplicó la encuesta, con un total de 31 establecimiento, a pesar de ello, la total negación de 7 propietarios de acceder a la encuesta se prosiguió con 24 encuestados; para descubrimiento de la investigadora, un 88% consideran que la protección ambiental es importante, sin embargo, el acceso a un permiso ambiental lo realizo tan solo un 29%, 7 personas, a pesar que un 58% han reconocido tener conocimiento de la ordenanza, no lo han hecho, y un 42% no tienen conocimiento de la ordenanza.

Para recabar información sobre algún tipo de sanción administrativa por la falta de permiso ambiental, en la parroquia el Sagrario, específicamente en la Av. Fray Vacas Galindo, sobre talleres, mecánicas, lubricadoras y lavadoras, se solicitó mediante Oficio N°309-Jurisprudencia, suscrito por la Directora de la Escuela de Jurisprudencia Ab. Gabriela Aguirre (*ANEXO I*), sin embargo; no se encontró ningún tipo de sanción administrativa referente a la falta de adquisición de permisos ambientales. El único referente a un tipo de sanción administrativa sobre estas actividades económicas es el *Proceso de Calidad Ambiental N° GPI-DGAM-JCA-CA-2018-008*, (*ANEXO III*) referente al incumplimiento del plan de manejo ambiental, mas no de no acceder a un permiso ambiental; además se ubica en otro lugar del cantón, alejado del lugar de investigación.

En efecto, al no contar con ningún proceso administrativo, en la petición anteriormente manifestada, se solicitó un registro sobre la cantidad de permisos ambientales que se han otorgado a las mencionadas actividades económicas, en la parroquia el Sagrario en el periodo 2017-2018, (*ANEXO VIII*) considerando que los permisos ambientales son la máxima expresión del cumplimiento de la normativa objeto de estudio, se obtuvo un total de

89 registros ambientales, en dicho registro, para las actividades económicas **construcción y/u operación de talleres, mecánicas, lubricadoras y lavadoras**, de las cuales solo 6 se encuentran en el lugar de investigación y tienen el permiso ambiental de REGISTRO AMBIENTAL.

CONCLUSIONES

La Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Mediante la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental en la Provincia De Imbabura, dentro del título II, capítulo II, establece que los permisos ambientales se otorgaran en virtud de la magnitud de impactos o riesgos ambientales que una obra o actividad o proyecto realice. En consecuencia, a la luz de los resultados y la discusión, las conclusiones son las siguientes:

- Considerando al principio de prevención, como garantía de la protección del medio ambiente, sobre el perjuicio a futuro, y con ello aplicando las responsabilidades que las entidades del Estado sobre la protección de la naturaleza como sujeto de derecho. En tal virtud de la encuesta realizada, el 62 % de los moradores de la Av. Fray Vacas Galindo afirma que la ordenanza no fue debidamente socializada; aunque el desconocimiento de la ley no exime su cumplimiento, si es un requisito importante para su efectivo cumplimiento. De igual manera, en virtud de la encuesta realizada a los habitantes del sector antes identificado, el 91% afirma que dicha ordenanza no se cumple eficazmente, resaltando la ineficiente protección ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura además de incumplir con las competencias que se le fueron atribuidas como es la gestión ambiental.
- En virtud de la revisión en el registro de los permisos ambientales otorgados por la Prefectura de Imbabura, se determinó que de las 89 razones sociales registradas (**construcción y/u operación de talleres, mecánicas, lubricadoras y lavadoras**), ubicadas en la Av. Fray Vacas Galindo, sólo 6 establecimientos están ubicados dentro del lugar de investigación, es decir que existe un escaso control por parte de las autoridades ambientales, dejando en un alto grado de vulnerabilidad el medio

ambiente que fue consagrado como sujeto de Derecho en la Constitución de la Republica 2008

- Finalmente, se determinó que la ordenanza objeto de estudio no se está cumpliendo eficazmente, no sólo porque así lo afirma más del 50% de los pobladores, sino también porque más del 50% de los talleres establecidos en el área identificada no se pudieron ubicar con precisión en el sector. En todo caso, el cumplimiento de la referida ordenanza es insuficiente para una verídica protección ambiental, obligación que corresponde al GAD Provincial de Imbabura, referente a su administración en la Gestión Ambiental.

RECOMENDACIONES

- Las autoridades ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Ibarra deberían realizar un censo y regularización a los establecimientos de las actividades económicas de los talleres *construcción y/u operación de talleres, mecánicas, lubricadoras y lavadoras*, para poder tener un control y cuidado ambiental responsable.
- Hacer una campaña de sociabilización y sensibilización sobre la ordenanza objeto de estudio para garantizar el efectivo goce de los derechos de la naturaleza, que están encargados de velar a través de una adecuada gestión ambiental, que ha sido determinada en las competencias exclusivas a los GADS Provinciales en el marco de la Constitución de la República, así como también en el COOTAD; por medios de comunicación de gran difusión, además de simplificar los trámites administrativos para la adquisición de los permisos ambientales. También realizar controles a los locales que tengan permisos de diferentes índoles y que bajo ello laboren los talleres de mecánica automotriz, lavadora y lubricadoras.
- Realizar una sociabilización de los requisitos que deben poseer los planes de manejo ambiental a los consultores ambientales aprobados por la Autoridad Ambiental, para que no existan llamados de atención a los planes de manejo por ende al operador de la actividad económica, para con ello evitar las falencias en la adecuada administración pública.
- Comentario final: la ordenanza fue publicada el 16 de febrero del 2016, posterior a ella se promulgó el Código Orgánico Ambiental (el 12 de abril del 2017), el cual incorporó normas más exigentes que las establecidas en la ordenanza objeto de estudio (ejemplo). En todo caso, por principio de jerarquía normativa, se aplicarían las sanciones establecidas en el Código Orgánico Ambiental. En tal virtud, sería pertinente actualizar la ordenanza *Que Regula La Gestión Ambiental Mediante la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental en la Provincia de Imbabura*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Avellaneda, D. y Navarrete Peñuela, M. (2014). La Gobernabilidad local en el contexto de la nueva Gestión Pública: Requisito para la Gestión Ambiental Urbana. *Revista Luna Azul*, (39), 63-88. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n39/n39a05.pdf>
- Camacho Monge, D. (2017). LUCHAS SOCIALES POR EL AMBIENTE SOCIAL STRUGGLES FOR THE ENVIRONMENT. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, I (155). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/153/15352346001.pdf>
- Carrillo, D. (2016). *El rol del gobierno central frente a la competencia exclusiva de uso y ocupación de suelo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales* (Tesis de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito), Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5143/1/T2043-MDA-Carrillo-E1%20rol.pdf>
- Castillo, A., Suárez, J. y Mosquera, J. (2017). Naturaleza y sociedad: relaciones y tendencias desde un enfoque eurocéntrico. *Revista Luna Azul*. (44): 348-371. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=321750362021>
- García, G. (2013). *Afectaciones ambientales generadas por las actividades de lavadoras y lubricadoras de vehículos a los cuerpos hídricos de la ciudad de Babahoyo. Año 2012. Plan de manejo ambiental*. (Tesis de Posgrado, Universidad Técnica Estatal de Quevedo; Quevedo), Recuperado de: <http://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/2336/1/T-UTEQ-0019.pdf>
- Jiménez, M. y Monroy, C. (2016). *Elaboración de un plan de gestión de residuos sólidos y estudio de los factores que inciden en la eficiencia y eficacia del plan en las*

mecánicas-talleres Magl Y J.J & Hijos. (Tesis de Pregrado, Universidad de Cuenca; Cuenca), Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24650/1/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf>

Loor, M y Moreira, M. (2013). *Evaluación de la relación entre las actividades en las lubricadoras del cantón Bolívar y la carga contaminante que disponen al ambiente.* (Tesis de Pregrado, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria De Manabí Manuel Félix López, Calceta), Recuperado de: <http://repositorio.espam.edu.ec/bitstream/42000/190/1/TMA54.pdf>

Martínez, W. (2014). Evaluación del impacto ambiental en obras viales. *Revista Negotium.* 10 (29): 5-21. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78232555002>

Mendieta, E. (2016). *Control interno en el proceso operativo y su impacto ambiental del negocio de lavado de vehículos “Octopus” Auto Spa 2016.* (Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Ambato), Recuperado de: <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1699/1/76228.pdf>

Peña, M., Echeverría, H., Castro, S. y Peñaherrera, B. (2016). Manual sobre derecho penal ambiental ecuatoriano. Recuperado en: <https://seashepherd.org/wp-content/uploads/2018/02/news-160613-1-0-Manual-Sobre-Derecho-Penal-Ambiental-Ecuatoriano-Final.pdf>

Perevochtchikova, M. (2013). La evaluación del impacto ambiental y la importancia de los indicadores ambientales. *Gestión y Política Pública* 22(2) 283 – 312. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13328943001%253E%2520ISSN%25201405-1079>

Proaño, M. (2012). *Gobernanza ambiental: uso y efectividad de las evaluaciones de impacto ambiental (eia) como instrumento de gestión ambiental, en el caso de la actividad petrolera ecuatoriana*. (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Quito), Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/7569/6.H03.001287.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Romero, I. (2014). *Introducción a la Evaluación de Impacto Ambiental*. Valencia. España. Editorial Universitat Politècnica de València

Saavedra, A. (2005). Democracia y estado de derecho. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (3), 193-212. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/4761/476150822010.pdf>

Soriano, L., Ruiz, M., y Ruiz, E. (2015). Criterios de evaluación de impacto ambiental en el sector minero. *Industrial Data*, 18 (2), 99-112. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/816/81643819013.pdf>

Tigre, L. (2017). *Identificación de aspectos ambientales y evaluación de Impactos ambientales en la facultad de ciencias químicas de la universidad de cuenca*. (Tesis de Pregrado, Universidad de Cuenca; Cuenca), Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/27207/1/Tesis.pdf>

Vale-Capdevila, R., Pérez-Silva, R., y Ramírez-Gotario, M. (2016). Valoración del impacto ambiental en una productora de aceites y grasas lubricantes. *Revista Cubana de Química*, 28 (2), 736-750. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/ind/v28n2/ind14216.pdf>

Vega-Ojeda, Y., y Bravo-Benavides, D. (2015). Índice ambiental de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del Ecuador. *Economía*, XL (39), 37-71.
Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/1956/195648436001.pdf>

Vélez, M. (2013). Las medidas cautelares en acciones por daños en materia ambiental. (Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil);
Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5563/1/T-UCSG-POS-MDP-31.pdf>

LEYES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES

Organización de las Naciones Unidas (1987). Informe Brundtland. Recuperado de:
<https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

Organización de las Naciones Unidas (1972). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Recuperado de
<https://www.un.org/es/development/devagenda/sustainable.shtml>

Organización de las Naciones Unidas (1992). Declaración Sobre El Medio Ambiente y Desarrollo. Recuperado de:
<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Monte Cristi. Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito: Registro Oficial Suplemento N° 983 de 12 de abril de 2017.

Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: Registro Oficial Suplemento N° 303.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. (2016). *Ordenanza que regula el subsistema de Gestión Ambiental mediante la aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental en la Provincia de Imbabura*. Registro Oficial Edición Especial 645 de 22 julio del 2016.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”. (2017-2021).

Consejo Nacional de Competencias, Resolución 005-CNC-2014 de 06 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 415, de 13 de enero de 2015.

ANEXOS

ANEXO I

10/7/2019

GPInet :: SISTEMA DE DOCUMENTACION EXTERNA

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

SISTEMA DE DOCUMENTACION	
ID:	31510
FECHA:	2019-07-10
OFICIO:	309
CANTON:	IBARRA
PARROQUIA:	El Sagrario
LUGAR:	
ESTABLECIMIENTO:	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR PUCE-I
TELEFONO	062615500
TEXTO:	SOLICITUD DE FACILITAR LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL TEXTO DEL OFICIO ADJUNTO.
FIRMA:	AB. GABRIELA AGUIRRE
CEDULA:	
EMAIL:	

Valor: 1 USD

**Para dar agilidad en la información del tramite no olvide traer
este documento**

Ibarra, 10 de julio de 2019
Oficio No. 309-JURISPRUDENCIA

Abogado
Pablo Jurado
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes formamos la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, a la vez que le deseamos éxitos en sus labores.

El motivo del presente es solicitar a usted muy comedidamente, se le facilite a la Srta: **CHECA MUÑOZ SANDRA ELIZABETH**, con número de cédula, 1004468763, celular: 0982663347, correo electrónico, Beth1214@hotmail.com, estudiante egresada de la Escuela de Jurisprudencia, la siguiente información:

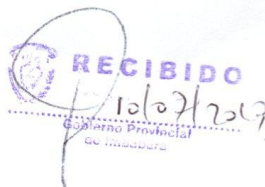
- Cuantos permisos ambientales se han otorgado a la actividad económica de mecánicas automotrices, mecánica en general, lavadoras y a fines, en el cantón Ibarra en el periodo 2017-2018.
- En caso de existir una sanción a estas actividades económicas, solicito se le conceda copias simples de un proceso administrativo o cualquier tipo de sanción administrativa que se haya empleado en el cantón Ibarra en el período 2017-2018

Esta información será utilizada en el trabajo de titulación: "EFICACIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE IMBABURA EN EL PERÍODO 2017-2018", que se encuentra realizando la mencionada estudiante, previo a la obtención del título de Abogada.

Atentamente,



Ab. Gabriela Aguirre, MSJ
C.I. 1002910964
DIRECTORA (e)
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA





GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA
JEFATURA DE CALIDAD AMBIENTAL

ACTA DE ENTREGA

TESIS: "EFICACIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA PARROQUIA EL SAGRARIO"

RAZÓN.- Siento por tal que, mediante oficio externo No. 309-JURISPRUDENCIA, de fecha 10 de julio de 2019, Abg. Gabriela Aguirre, Directora (e) Escuela Jurisprudencia, con cedula 1002910964, solicita al Abg. Pablo Jurado, Prefecto de la provincia de Imbabura, (...) "*solicitar a usted muy comedidamente, se le facilite a la Srta. Checa Muñoz Sandra Elizabeth, con número de cedula, 1004468763, celular 0982663347, correo electrónico, beth1214@hotmail.com, estudiante egresada de la Escuela de Jurisprudencia, la siguiente información:*

- *En caso de existir una sanción a estas actividades económicas, solicito se le conceda copias simples de un proceso administrativo o cualquier tipo de sanción administrativa que se haya empleado en el cantón Ibarra en el periodo 2017-2018(...)"*.

Por lo expuesto, el día de hoy 19 de julio de 2019, a las 15h15 se realiza la entrega de copias simples del proceso **GPI-DGAM-JCA-CA-008-2018**, en contra de: **Ángel Patricio Hidrobo Estrada - COMERCIAL HIDROBO / MAZDA**; el cual consta de un total de cincuenta y nueve (59) fojas útiles del expediente que reposa en el archivo de la Comisaría Ambiental.

CERTIFICO.-

Entregado por: Ing. Daisy Pozo
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Recibido por: Sandra Elizabeth Checa Muñoz
CI: 1004468763



PREFECTURA
DE IMBABURA

Nro. 008.....

Año 2018.....

Causa:.....

Contra: Ancaj Padrozo H. d. robo Estado - Comercial H. d. robo / HAZDA.....

Actor Denunciante:.....

Sitio: Ibarra.....

Comisario/a: Abg. Diana Paula Aguilar.....

Secretario AD-HOC: Abg. Paola Molina Paralta.....

Custodio:.....

Fecha de inicio: 20 Septiembre 2018.....

Resolución: 26 Noviembre 2018.....

Cancelado Multa USD 386,00



Nombre de la entrevistadora: Elizabeth Checa

Objetivo. - determinar las opiniones de los funcionarios encargados de la aplicación de la ordenanza que Regula La Gestión Ambiental Mediante La Aplicación Del Subsistema De Evaluación De Impacto Ambiental En La Provincia De Imbabura

Entrevistada: Ab. Diana Pauta - Comisaria ambiental que se encarga de la potestad sancionatoria de las infracciones ambientales

1. ¿Qué implica el principio de eficacia en una norma, exclusivamente en una ordenanza emitida por el Gobierno Provincial de Imbabura?
2. ¿Cuáles fueron los antecedentes que promovieron la expedición de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental?
3. Respecto a los fines que tiene la ordenanza, objeto de esta entrevista, ¿Cuáles son los parámetros para verificar si su cumplimiento se está llevando acabo?
4. ¿Han existido sanciones para aquellos proyectos que han incumplido esta ordenanza?
5. ¿Cuáles son los parámetros que sirven como base para las sanciones?
6. ¿Quién es el responsable de realizar el control de cumplimiento de esta ordenanza?
7. ¿Cuáles son los resultados que han obtenido desde la aplicación de esta ordenanza?
8. ¿Quiénes se benefician con esta ordenanza?



Nombre de la entrevistadora: Elizabeth Checa

Objetivo. - determinar las opiniones de los funcionarios encargados de la aplicación de la ordenanza que Regula La Gestión Ambiental Mediante La Aplicación Del Subsistema De Evaluación De Impacto Ambiental En La Provincia De Imbabura

Entrevistado: Ing. Agustín Rueda - Jefe de la Jefatura de Calidad Ambiental

1. ¿El Gobierno Provincial de Imbabura en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por medio del sistema único de información ambiental SUIA ¿Cuántos certificados, registros y licencias ambientales se han otorgado desde su acreditación como AAAR, en el año 2017?
2. ¿Cuáles son los factores que impiden una aplicación adecuada de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental?
3. ¿Cuáles son las principales actividades económicas que necesitan un permiso administrativo?
4. ¿Cómo es su relación con los municipios?
5. ¿Ustedes como Gobierno Provincial que acciones han tomado al respecto?
6. ¿Qué tipo de autoridad es la Prefectura de Imbabura y cuáles son sus obligaciones?
7. De los elementos esenciales, tales como el agua, aire y tierra ¿Cuál es el más contaminado?

ANEXO V

Cuestionario A Presidente De Gremio De Mecánicos Y Afines Del Cantón Ibarra.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra



Nombre de la entrevistadora: Elizabeth Checa

Objetivo. - determinar las opiniones del gremio de mecánicos del Cantón Ibarra sobre la ordenanza que Regula La Gestión Ambiental Mediante La Aplicación Del Subsistema De Evaluación De Impacto Ambiental En La Provincia De Imbabura

Entrevistado: Señor Presidente de Gremio de Mecánicos y Afines del cantón Ibarra Señor Ludwin Radigan Eduard

Cuestionario

1. ¿Cuántos profesionales del sector mecánica se encuentran agremiados?
2. ¿Cuán Importante es la protección ambiental para ustedes?
3. ¿Cuál es su opinión acerca de los permisos ambientales?
4. ¿Cree que las tasas son excesivas?
5. ¿Cree que es eficaz la ordenanza de evaluación de impacto ambiental?
6. ¿Cuál es su opinión como gremio con la prefectura?
7. ¿Posee algún tipo de permiso ambiental?
8. ¿A dónde van los desechos de los talleres?
9. ¿Qué observación tiene acerca de la ordenanza objeto de esta entrevista?

ANEXO VI

Cuestionario A Los Moradores De La Parroquia El Sagrario Específicamente En La Av. Fray Vacas Galindo.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra



Encuesta dirigida a los moradores de la Parroquia el Sagrario.

Objetivo. - Determinar el conocimiento de la población sobre la Ordenanza Que Regula La Gestión Ambiental Mediante La Aplicación Del Subsistema De Evaluación De Impacto Ambiental En La Provincia De Imbabura

Instrucciones: La encuesta es anónima responda con la mayor sinceridad posible

Datos generales

Género:

Masculino () Femenino () Otros ()

Edad:

15- 25 años () 26- 35 años () 36-45 años () 46-55 años()

56- 70 años ()

CUESTIONARIO

1. ¿Cuán importante es la protección del medio ambiente para usted?

Poco Medianamente Muy importante

2. ¿Considera que las mecánicas, lavadoras, talleres automotrices entre otros contaminan el ambiente?

Si No

3. ¿Conoce usted que las mecánicas, lavadoras, talleres automotrices entre otros deben poseer un permiso ambiental?

Si No

4. ¿Considera que algún órgano de control debe regular estas actividades económicas?

Si No

5. Tiene conocimiento de la existencia de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental

Sí No

6. Considera que la ordenanza debe tener más publicidad en la población.

Sí No

7. Cree que la ordenanza se cumpla eficazmente.

Si No

ANEXO VII

Cuestionario A Los Propietarios De Los Talleres Mecánicos, Lavadoras Y Lubricadoras De La Av. Fray Vacas Galindo.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra



Encuesta dirigida a los señores profesionales mecánicos de la Parroquia el Sagrario.

Objetivo. - Determinar el conocimiento de la Ordenanza Que Regula La Gestión Ambiental Mediante La Aplicación Del Subsistema De Evaluación De Impacto Ambiental En La Provincia De Imbabura

Instrucciones: La encuesta es anónima responda con la mayor sinceridad posible

Datos generales

Género:

Masculino () Femenino () Otros ()

Edad:

15- 25 años () 26- 35 años () 36-45 años () 46-55 años()

56- 70 años ()

CUESTIONARIO

- ¿Qué tan importante es la protección ambiental para usted?
Poco Medianamente Muy importante
- ¿Cree usted necesario que las mecánicas deben poseer un permiso ambiental?
Si No
- ¿Cree que las mecánicas contaminan el ambiente?
Si No
- Usted ha accedido algún permiso ambiental
Si No

5. La Prefectura de Imbabura ha realizado alguna actividad de control en sus establecimientos.

Si No

6. Tiene conocimiento de la existencia de la ordenanza que regula el subsistema de evaluación de impacto ambiental

Sí No

7. Cree que las tasas sobre los permisos ambientales son razonables

Sí No

ANEXO VIII

NOMBRE PROYECTO	TIPO PERMISO AMBIENTAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	ÁREA RESPONSABLE PROYECTO	PROVINCIA	CANTÓN	PARRÓQUIA	CED/RUC PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE
LAVADORA Y LUBRICADORA BENÍTEZ MOREJÓN E HIJOS	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002080917	MOREJON PONCE VIVIANA DE LAS MERCEDES
LA CASA DEL ACEITE	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	0400305124001	VALLEJO ORBE IRENE ALBA
LAVADORA LUBRINORTE	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1703028066001	RODRIGUEZ FLORES BLANCA MARINA
CENTRO DE MANTENIMIENTO O VEHICULAR "LUBRITAXI ANDRÉS"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002321212001	MORA PAILLACHO EDISSON ANDRES
Lavadora y Lubricadora El Olivo	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	0401137633	AYALA CUCAS MELANIA HIDORA
Centro de mecánica automotriz "LOS TAURAS"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001779097001	ROSETO MUÑOZ CARLOS EDUARDO
LUBRICANTES VERA	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002801049001	VERA CABRERA CAMPO ANIBAL
AUTOSERVICIOS DEL NORTE	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002994760001	MARIA TERESA SANTA CRUZ

VG CARS EXPRESS	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001196706001	TELMO JOAQUÍN VASCONEZ SUAREZ
"PAÚL CAR WASH"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002319588001	CALDERON YEPEZ TATIANA ELIZABETH
MECANICA AUTOMOTRIZ SAT	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003110176	ENRIQUEZ CASANOVA EDISON CAMILO
REGISTRO AMBIENTAL LAVADORA Y LUBRICADORA	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002673760001	VITAR MEJIA SONIA DEL CONSUELO
REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000246775	SUASTI RECALDE CARLOS ALFONSO
TECNICONTROL AUTOMOTRIZ	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000577369001	MERA TUQUERREZ LUIS ANIBAL
NorAuto Centro Integral	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002642096001	SANCHEZ JARAMILLO JUAN PABLO
LUBRICADORA REALPE	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000431849001	REALPE QUISHPE LUIS ENRIQUE
TEAM WASH	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002339776	LOPEZ QUILCA VILMANIA DEL ROCIO

TALLER AUTOMOTRIZ A GASOLINA AUTOSERVICIO AJAVI	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001448701	TITO GALEANO LUIS EFREN
TALLER RODOLFO	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001468204001	JURADO MENDOZA AQUILES RODOLFO
Pro Team Wash	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002339776	LOPEZ QUILCA VILMANIA DEL ROCIO
lavadora de autos	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001824224	CARRERA ERAZO ROCIO DEL CARMEN
Tecni Automotriz Hernandez	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000661734001	HERNANDEZ EDGAR ALONSO
LUBRICANTES YANEZ	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001657863001	VARELA ROBLES MARIA DE JESUS
Diesel Tuercas	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003054127	CABRERA OVIEDO LUIS EDISON
SERVIEXPRESS JG	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002518106001	GORDILLO VILAÑEZ CESAR JAVIER
Taller de mecánica automotriz Don Gus ubicada en la parroquia el Sagrario, cantón Ibarra.	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002607164	CABRERA LANCHIMBA GUSTAVO JAVIER

Auto Splash	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1311850075	VALDEZ INTRIAGO MARIA ELIZABETH
Autoservicio El Portal	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	0400714945001	ARTEAGA ROSERO EDMUNDO ORLANDO
TALLER MECÁNICA AUTOMOTRIZ NELSON FERNANDEZ	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001110988	FERNANDEZ FERNANDEZ NELSON OSWALDO
Rectificadora Palacios	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001531860	PALACIOS SANDOVAL JORGE ANIBAL
RECTIFICADORA DE CABEZOTES "IBARRA"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001607785	MONTENEGRO VALENZUELA TARCICIO ERMILO
Mecánica Automotriz JIJ	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001311354	JACOME ESPINOSA JOSE IGNACIO
MAX MOTOR Servicio Técnico Automotriz	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002584876	PORTILLA HERNANDEZ JAIME EDUARDO
FULL DIESEL	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001769940001	COELLO MEJIA JORGE RAMIRO
TALLER " H Y M"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001799152001	ARMAS JULIO HUGO MANOLO

TALLER "CUMNIS ESTAR"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002330288001	CACUANGO PUIALES LUIS ALCIVAR
TALLER "MUNDO COLOR"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000746584001	POZO CHAMORRO SEGUNDO EMILIO
MECANICA TORRES - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002262929	TORRES REVELO JUAN ORLANDO
MECÁNICA AUTOMOTRIZ A DIESEL EMANUEL	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003282751001	AREVALO MOROCHO MANUEL MESIAS
NISSAN TURBO	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002042628001	AMILCAR AMADOR BEDOYA PINTO
Taller Ajaví	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1700833088	IBADANGO FLORES SEGUNDO MIGUEL
Lavadora y Lubricadora Auto Splash Jr.	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001921988001	COLLAGUAZO REALPE ZOILA VICTORIA
Lubriautos Vásquez	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000884716001	VASQUEZ MARCO RAMIRO
MECÁNICA "TECNI-DIESEL"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000088250001	GUDIÑO VASQUEZ LUIS ABEL

Mantenimiento y Reparación Automotriz	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000014207001	VINUEZA ALMACHI ABRAHAM
Mecánica Automotriz Miguel	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001931805001	SIMBA CUASQUER MIGUEL ANGEL
Mecánica Tirira	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000798783	TIRIRA DORADO GALO ALFONSO
Mecánica Álvarez	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002801536001	ALVAREZ MARTINEZ GERMAN RICARDO
MECÁNICA AUTOMOTRIZ "MULTISERVICIO AUTOMOTRIZ IBARRA"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001511979	TRUJILLO TORRES LUIS PLUTARCO
MOTORS DIESEL	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003300595	SEGUNDO NICOLAS PILLO SANTO
CIMA Multiservicios	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1091748238001	CENTRO AUTOMOTRIZ CIMA MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES CIMAIBARRA CIA. LTDA.
LAVADORA LUBRICADORA	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003020656001	DARWIN ALBERTO JUSTICIA MONAR
RULIMOTOR WORKSHOP	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003590179	ALMEIDA MORALES JOSE ISRAEL

Lubricantes Lasa	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1002974531	LISETTE ANDREA SUAREZ ALBUJA
SUPER MEGA LAVADORA DETAIL CENTER	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1726958323 001	ROSALES JARAMILLO JESSICA PAULINA
TALLER DE MECÁNICA Y MINI LAVADORA "WILOS"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1001850658	RAMIREZ CAZARES WILSON FREDERMAN
Mecánica Multimarcas Diesel Truck	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1001500873	BEDON TORRES EDISON FABIAN
Automotriz Berneo Hermanos	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1003407101 001	BERMEO OTAVALO JUAN CARLOS
TALLER CARCHI	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1001609039 001	PALMA LUIS HUMBERTO
TALLER PICHINCHA	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1001256179 001	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ABDON
Automotriz Richad	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1001666229 001	QUISHPE ARMAS RICARDO MANUEL
MECANICA AUTOMOTRIZ "TIP TOP"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABUR A	IBARR A	SAGRARI O	1001965480	HUGO MARCELO QUILCA MORETA

Mecánica Automotriz a diesel "El George"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002781092	QUISTIAL MENA JORGE ANIBAL
S&V COMPANY	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001504990	COSME ROGEL LOPEZ
LUBRICANTES VACA	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002276028001	VACA RODRIGUEZ EDWIN ERASMO
MECÁNICA AUTOMOTRIZ YÉPEZ	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001031655	YEPEZ CHAVEZ GUIDO APOLINAR
MECÁNICA "TECNO DIESEL"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003640545001	MENESES REINA LUIS FRANKLIN
TALLER AUTOMOTRIZ NEGRO RACING	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002496931001	QUISHPE ARMAS KLEBER EDMUNDO
Mecánica "Automotriz Ayala"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001036621001	AYALA BEDON LUIS GUSTAVO
Mecánica Automotriz Full Motors	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001660727	GALLEGOS SARZOSA EDWIN FABIAN
Mantenimiento y reparación de vehiculos automotores	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002897633001	FLORES PROANO EDWIN VINICIO

Mecánica Ortega	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002058095	ORTEGA PAZMIÑO ARTURO MAURICIO
MECÁNICA AUTOMOTRIZ ESPEJO	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003298138001	TARUPI REASCOS PABLO SANTIAGO
MECANICA INDUSTRIAL "JUAN"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1003050281	TUQUERRES CACUANGO JUAN MIGUEL
RECTIFICADORA DE GONZALO BORJA RECTIMOTOR	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000220440	BORJA PAREDES GONZALO FRANCISCO
Tecniservicios JS	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002143129001	SANDOVAL LOYO JORGE LUIS
Tecni-Diesel-Automotriz	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001023546001	CARRERA RUEDA LUIS ALBERTO
AUTOMOTRIZ CARRERA	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	0501951875	CARRERA ORTEGA JAIME ARNALDO
Mecánica Automotriz "Vinueza"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001903507	VINUEZA CABRERA FERNANDO MANUEL
Mecánica Automotriz "AUTOMAX"	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002000824	TANICUCHI COLIMBA LUIS HUMBERTO

Auto Splash Expres	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001888062	MEJIA POZO LILIA MAXIMA
Lubricadora de autos	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1713818316	GUERRA NARVAEZ ANDREA MARIBEL
Autoservicio Tocayo Motor Sport	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1001923208001	QUISHPE ARMAS VICTOR NAPOLEON
IMBAMOTOS	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1000561702001	NOBOA RAMIREZ EDGAR MARCELO
GLOBALMOTOR S AGENCIA IBARRA	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1792650712001	GLOBALMOTOR S GLOBMOT SA
Importadora Automotriz Flores	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1002112991001	LEON POSSO NARCIZA ELIZABETH
TALLER DE MANTENIMIENTO GERMOR S.A	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	0491505338001	TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR S.A.
RECTIFICADORA CASTILLO, RECONSTRUCTORA DE MOTORES CASTILLO REMOTCAS CIA. LTDA.	Registro Ambiental	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS	GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1090074942001	RECONSTRUCTORA DE MOTORES CASTILLO REMOTCAS CIA. LTDA.